



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



AÑO 1, NÚMERO 6

Lunes 30 de Junio del 2025

POR  NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TABLA DE CONTENIDO

1. **ACUERDO N° 117/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL REALIZAR LA SOLICITUD A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LA DESAFECTACION Y EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 9,272 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DEL CARMEN Y CALLE VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS), A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL (DGETI).
2. **ACUERDO N° 118/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR TRÁMITES CON MOTIVO DEL PROGRAMA DENOMINADO: "CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL, DURANTE LOS DÍAS DEL 10 AL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2025.
3. **ACUERDO N° 119/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
4. **FE DE ERRATAS FE DE ERRATAS** AL ACUERDO NÚMERO 58/2025 APROBADO EN LA OCTA-VA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
5. **ACUERDO N° 120/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE MONTOS Y ADHESIÓN DE ACCIONES PARA ATENDER LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADAS Y AUTORIZADAS MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO No. 92/2025 DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
6. **ACUERDO N° 121/2025** POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



7. **ACUERDO N° 122/2025** POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.
8. **ACUERDO N° 123/2025** POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.
9. **ACUERDO N° 124/2025** EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.
10. **ACUERDO N° 125/2025** POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.
11. **ACUERDO N° 126/2025** POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL. (COPLADEMUN).
12. **ACUERDO N° 127/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO (PADA) 2025.
13. **ACUERDO N° 128/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA, EL PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACION DE UNIDADES ECONOMICAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
14. **ACUERDO N° 129/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ESTABLECIDAS EN LA “ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2025”.
15. **ACUERDO N° 130/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AURELIANO RAMOS Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
16. **ACUERDO N° 131/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA RIVA



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

17. **ACUERDO N° 132/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLON UBICADO CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6 EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
18. **ACUERDO N° 133/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN DE AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE AVENIDA UNO Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
19. **ACUERDO N° 134/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
20. **ACUERDO N° 135/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
21. **ACUERDO N° 136/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
22. **ACUERDO N° 137/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y LA FUNDACIÓN PROEMPLEO PRODUCTIVO A.C.
23. **ACUERDO N° 138/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EL USO Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD BOSQUES DE LOS CONTINENTES EN LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, EL CUAL ESTARÁ DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 10.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- 24. ACUERDO N° 139/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EL USO Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NEZAHUALPILLI, ESQUINA CON CALLE QUETZALCOATL EN LA COLONIA JUAREZ PANTITLAN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, EL CUAL ESTARÁ DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 11.
- 25. ACUERDO N° 140/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 9,272 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIIACA ENTRE CALLE VIRGEN DEL CARMEN Y CALLE VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS).
- 26. ACUERDO N° 141/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR Y REFRENDAR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 117/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL REALIZAR LA SOLICITUD A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LA DESAFECTACION Y EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 9,272 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DEL CARMEN Y CALLE VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS), A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL (DGETI).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Conforme el artículo 12 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el Estado de México y sus municipios tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines.

Los bienes del Estado de México y sus municipios son:

- I. Bienes del dominio público; y
- II. Bienes del dominio privado.



POR NEZA

Los bienes del dominio público, se clasifican en:

- I. Bienes de uso común; y
- II. Bienes destinados a un servicio público.

V. También se consideran bienes del dominio público, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Estado, de los municipios o de sus organismos auxiliares, cuya conservación sea de interés general; los muebles de propiedad estatal o municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes, colecciones, científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas, archivos, fonogramas, películas, videos; archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes o sonido y las piezas artísticas o históricas de los museos.

VI. Son bienes de uso común los que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado de México y de sus municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.

Son bienes de uso común:

- a) Las vías terrestres de comunicación del dominio estatal o municipal;
- b) Los montes, bosques y aguas que no sean de la federación o de los particulares;
- c) Las plazas, calles, avenidas, viaductos, bajo puentes, paseos, jardines y parques públicos;
- d) Los monumentos históricos de propiedad estatal o municipal;
- e) Las servidumbres cuando el predio dominante sea propiedad del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares estatales o municipales; y
- f) Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.

VII. Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.

VIII. Son bienes destinados a un servicio público:

- a) Los inmuebles destinados al servicio de los poderes públicos del Estado de México y de los ayuntamientos;
- b) Los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los gobiernos federal o municipales;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- c) Los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal;
 - d) Los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares estatales o municipales, que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. No quedan comprendidos entre los bienes a que se refiere esta fracción los inmuebles que los organismos auxiliares utilicen para propósitos distintos a los de su objeto;
 - e) Los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos estatales o municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos;
 - f) Los bienes muebles de propiedad estatal o municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de un servicio público; y
 - g) Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.
- IX.** Conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios en comento, los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- X.** Sólo podrán otorgarse concesiones, autorizaciones, permisos o licencias sobre bienes de dominio público cuando concurren causas de interés público, o en los casos que así lo señale la ley.
- XI.** Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de bienes, los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- XII.** Que el artículo 77 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que es facultad de la Gobernadora del Estado determinar los casos en los que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de la ley reglamentaria respectiva.
- XIII.** El artículo 3 fracción VI de la Ley de Expropiación para el Estado de México establece como causa de utilidad pública, la realización de obras distintas a las señaladas en ese artículo que tengan por objeto proporcionar al Estado, al municipio o a una comunidad o grupos de individuos, usos o disfrutes de beneficio común.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XIV.** En términos del artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, La Consejería Jurídica sustanciará el trámite respectivo y pedirá a las dependencias u organismos auxiliares competentes los informes, dictámenes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica del bien de que se trate o la existencia del valor histórico, artístico o cultural, así como la causa de utilidad pública en que se sustente. El expediente respectivo deberá quedar integrado dentro del término de treinta días contados a partir del acuerdo de radicación.
- XV.** Mediante oficio SEP/SEMS/606/2025 suscrito por Tania Hogla Rodríguez Mora Subsecretaria de Educación Media Superior, informo al Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo que, en el marco del Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato anunciado por la Presidenta de la República la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se prevén acciones como la reconversión, ampliación y creación de planteles para el nivel medio superior, considerando el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México.
- XVI.** Por lo que, una vez analizada la propuesta de predio para la construcción de un nuevo plantel del Centro de bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) se ha determinado la viabilidad en el bien inmueble ubicado en el camellón central de la Avenida Bordo de Xochiaca entre Calle Virgen del Carmen y Calle Virgen de la Concepción, Colonia Tamaulipas sección Virgencitas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por una superficie total de 9,272 metros cuadrados, conforme se muestra en el plano anexo.
- XVII.** Para lo cual, solicitan la intervención del Municipio de Nezahualcóyotl para que se lleve a cabo el proceso legal de desincorporación a fin de que la propiedad sea donada a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI).
- XVIII.** En ese sentido, mediante oficio SA/3928/2025 de fecha 20 de mayo del año 2025, la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, informo que, en términos de lo que establecen los artículos 13, 14, 16 fracción III y artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, así como lo señalado en el artículo 2 fracción XXI de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, la ubicación del predio se encuentra inmerso en un bien de dominio público correspondiente a un camellón considerado un bien común. Del cual, no se cuenta con inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XIX.** Motivo por el cual, en términos del artículo 77 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 fracción IV y 21 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, le corresponderá por conducto del Ejecutivo del Estado, solicitar la iniciativa a la H. Legislatura del Estado de México a fin de solicitar la autorización de la desafectación y expropiación en favor del Gobierno Federal para uso de la Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO N° 117/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL REALIZAR LA SOLICITUD A LA GOBERNADORA, PARA LA DESAFECTACION Y EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 9,272 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DEL CARMEN Y CALLE VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS), A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL (DGETI).

PRIMERO. Se aprueba y autoriza al Presidente Municipal realice a solicitud a la Gobernadora del Estado de México, para la desafectación y expropiación por causa de utilidad pública de un bien inmueble con una superficie de 9,272 metros cuadrados, ubicado en el camellón central de la avenida Bordo de Xochiaca entre calle virgen del Carmen y calle Virgen de la Concepción, colonia Tamaulipas sección virgencitas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la construcción de un plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaria de Educación Pública para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), conforme al plano que se anexa.

SEGUNDO. Así también se aprueba y autoriza remitir en términos del artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la solicitud y documentación necesaria a la Consejería Jurídica, a efecto de sustanciar el procedimiento de desafectación y expropiación respectivo del bien inmueble con una superficie de 9,272 metros cuadrados, ubicado en el camellón central de la avenida Bordo de Xochiaca entre calle virgen del Carmen y calle Virgen de la Concepción, colonia Tamaulipas sección virgencitas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la construcción de un plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS),



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI). Y por su conducto, solicitar a las dependencias u organismos auxiliares competentes los informes, dictámenes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica del bien de que se trate o la existencia del valor histórico, artístico o cultural, así como la causa de utilidad pública en que se sustente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. - Se ordena su publicación en la "Gaceta Municipal", para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 118/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR TRÁMITES CON MOTIVO DEL PROGRAMA DENOMINADO: “CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL, DURANTE LOS DÍAS DEL 10 AL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. De acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento de la identidad es en sí mismo un derecho fundamental de los seres humanos y que es potestad de las autoridades competentes en la materia garantizar y acreditar la identidad legal de las y los mexicanos.
- III. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. Conforme a lo establecido en el artículo 31 II Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución de los Ayuntamientos autorizar la exención del pago de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil, para los habitantes de escasos recursos económicos en los municipios. Para tales efectos, deberán llevar a cabo por lo menos una campaña de regularización al año, en coordinación con las autoridades estatales competentes.
- VI. Que el Gobierno Municipal junto con el Gobierno del Estado de México, tienen como prioridad acercar los servicios del registro civil a la población, tanto de



POR NEZA

manera ordinaria a través de sus Oficialías del Registro Civil, como en lugares retirados y de difícil acceso, así como a grupos vulnerables de la sociedad, mediante campañas específicas dirigidas a sectores sociales particularmente vulnerables.

- VII.** El artículo 3.1. del Código Civil del Estado de México, establece que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus Oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, fallecimiento; asimismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que establezca el reglamento.
- VIII.** El artículo 142 del Código Financiero del Estado de México establece que por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos, y en su párrafo segundo se determina que en los casos de desastres como heladas, inundaciones, epidemias, sismos o de campaña de regularización como matrimonios colectivos o solicitudes de oficio de las autoridades, los ayuntamientos respectivos a través de sus autoridades fiscales enunciadas en este Código, podrán subsidiar hasta el 100% de los derechos que causen los actos de registro civil.
- IX.** Que mediante acuerdo de Cabildo número 12/2025 de fecha 1 de enero del año 2025, se aprobó y autorizo el Programa de Campañas y exención de pago de derechos, en materia de registro civil durante el ejercicio fiscal 2025, las cuales, hoy en día se vienen realizando.
- X.** Que mediante oficio 233A00000000000/405/2025 de fecha 28 de abril del año 2025, suscrito por el Lic. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de México, ha informado que, el Municipio de Nezahualcóyotl ha sido seleccionado para llevar a cabo los beneficios del Programa denominado: “Caravanas Itinerantes por la Justicia Social”, solicitando la condonación en el pago de derechos por la expedición de las constancias de domicilio, de identidad y de origen; exención del pago de derechos de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil del Municipio de Nezahualcóyotl, únicamente para los usuarios de las Caravanas, durante la permanencia de las mismas; además la colaboración de la logística que fuera necesaria para llevar a cabo las diferentes actividades programadas, como son apoyo administrativo y de materiales como vallas, lonas, sillas, energía eléctrica, sanitarios, contenedores, limpieza, entre otros, además del acompañamiento de seguridad pública, protección civil y rescate municipal.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XI.** Que el Programa “Caravanas Itinerantes por la Justicia Social” tiene como objetivo acceder a diversos trámites y servicios del Gobierno del Estado de México, dando respuesta y solución de manera ágil y expedita, mismo que se llevará a cabo del 10 al 14 de junio del año 2025, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Explanada Municipal “Plaza Unión de Fuerzas”.
- XII.** A efecto de coadyuvar en los tramites que se gestionen en la “Caravana Itinerante por la Justicia Social” es necesario solicitar a este H. Cabildo la autorización para exentar el pago de derechos para realizar trámites de constancias de domicilio, de identidad y de origen; exención del pago de derechos de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil del Municipio de Nezahualcóyotl, únicamente para los usuarios de las Caravanas, durante la permanencia de las mismas; exentar el pago de derechos para realizar trámites de certificaciones de clave y valor catastral, certificaciones de no adeudo, constancias de número oficial, constancias de zonificación que sean parte de los requisitos que soliciten en dicha caravana.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 118/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR TRÁMITES CON MOTIVO DEL PROGRAMA DENOMINADO: “CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL, DURANTE LOS DÍAS DEL 10 AL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la exención del pago de derechos por trámites con motivo del Programa denominado: “Caravanas itinerantes por la justicia social” durante los días del 10 al 14 de junio del año 2025.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que se realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza al titular de la Dirección de Administración la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para que se realice en colaboración con las diferentes instancias del Gobierno del Estado de México el



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



programa denominado: “Caravanas itinerantes por la justicia social”, en este sentido se le instruye a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la titular del Instituto Municipal de Planeación realice las adecuaciones, reconducciones y actualizaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye al Director de Comunicación Social Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que implemente los mecanismos de difusión para el cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que gire atento oficio a la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, haciendo de su conocimiento el presente Acuerdo, y valore en el ámbito de su competencia, la exención del pago de derechos que corresponda a las acciones aprobadas en el presente Acuerdo.

OCTAVO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Primera Sesión



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 119/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. establece que en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera, estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- V. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI de su propio artículo 73.
- VI. En el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, se fijaron las acciones y objetivos planteados por el Gobierno de México en cuyo Eje General 2: **“Desarrollo con bienestar humanismo”**, se estableció lo siguiente: La salud es un derecho



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



humano. Se construye un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica, estudios de laboratorio y medicamentos gratuitos. Se modernizarán hospitales y centros de salud. Se consolidará el IMSS-BIENESTAR para atender a quienes no tienen seguridad social. Asimismo, dentro de su diagnóstico, **República sana**, establece que para alcanzar el bienestar y desarrollo de la población, es fundamental consolidar la transformación del sistema de salud bajo el principio de acceso universal, asegurando que todas y todos los mexicanos puedan acceder a servicios de salud de calidad, sin distinción alguna ya que esto contribuirá a mejorar los indicadores de salud nacionales y a reducir los gastos que afectan de manera desproporcionada a las personas sin seguridad social. Por su parte el **Objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población**, **Estrategia 2.7.1** busca fortalecer al IMSS-BIENESTAR como el principal proveedor de servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando acceso universal y cobertura en todo el país.

- VII. La Ley General de Salud, en su artículo 1o reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud de la población.
- VIII. El artículo 77 bis 3, de la ley en comento, refiere que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento, asimismo, que el Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.
- IX. El 31 de agosto de 2022, fue publicado en el DOF, el *“Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”*, en lo sucesivo **“DECRETO DE CREACIÓN”**, organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- X. El Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicado en el DOF y sus reformas, establecen en su artículo 4, que **“IMSS-BIENESTAR”** podrá coordinarse con otras instituciones con el objeto de que, a través de la celebración de acuerdos y convenios de colaboración, se realicen de manera coordinada las acciones necesarias que permitan lograr los objetivos dirigidos a la atención de la salud de la población objetivo encomendados a este organismo público descentralizado.
- XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 3, 61 y 62 del Estatuto Orgánico, corresponde a las Coordinaciones Estatales de **“IMSS-BIENESTAR”**, ser las oficinas de representación del **“IMSS-BIENESTAR”** en las entidades federativas y las responsables de la operación de los servicios en las entidades federativas que les correspondan en los aspectos técnicos, médicos y administrativos en los términos que establezcan las disposiciones normativas y administrativas que expidan las unidades y coordinaciones, así como a las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad a sus atribuciones.
- XII. Con base en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, el **“IMSS-BIENESTAR”** debe coordinar la operación del Sistema para la administración del padrón de beneficiarios en los módulos de afiliación y sus unidades de salud, con la finalidad de llevar a cabo, el registro correcto de la población objetivo al padrón de beneficiarios.
- XIII. Que la Licenciada Enidia del Carmen Duque Rodríguez, Coordinadora de Padrón de Beneficiarios, remitió la propuesta de convenio que se pretender suscribir con el Municipio de Nezahualcóyotl con la Coordinación Estatal del Estado de México de IMSS-BIENESTAR. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a las cuales las partes colaborarán de manera conjunta en la estrategia de promoción y difusión e instalación de Módulos para incorporar y registrar a la población sin seguridad social residentes en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 119/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la suscripción del convenio de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. – Se aprueba y autoriza al titular de la Dirección de Administración la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para que se realice la colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en este sentido se le instruye a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Director de Comunicación Social Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que implemente los mecanismos de difusión para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO NÚMERO 58/2025 APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANTECEDENTE

Que en la Octava Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero del año 2025, mediante acuerdo número 58/2025 se aprobó y autorizó la creación de la caja de ahorro de servidores públicos del Municipio de Nezahualcóyotl, así como sus estatutos de operación y administración.

Que mediante oficio HA/TM/3816/2025 ingresado a través de la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 04 de junio del año 2025, mediante el cual la Tesorera Municipal, Sonia López Herrera, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, la Fe de Erratas al acuerdo número 58/2025 como se detalla a continuación:

DICE:

...

- III.** *“La ley laboral prevé la obligación de los patrones de realizar los descuentos para las aportaciones a la caja de ahorro, siempre y cuando exista la voluntad expresa del trabajador, por lo que se considera necesario solicitar la autorización del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para la creación de la caja de ahorro, así como constituir un fideicomiso para su administración.*

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se aprueba y autoriza a constituir un fideicomiso para la administración del patrimonio de la caja de ahorro, cuyos principales fines es recibir y conservar las aportaciones de los fideicomitentes, aperturar las cuentas y sub cuentas necesarias para la operación y administración del fondo, invertir los recursos de acuerdo a la política de inversión pactada, entregar recursos a los beneficiarios de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico, y conforme a lo establecido en los Estatutos de la Caja de Ahorro, asimismo se autoriza que los gastos de constitución sean a cargo del Municipio de Nezahualcóyotl.”*

...

DEBE DECIR:

- III. La ley laboral prevé la obligación de los patrones de realizar los descuentos para las aportaciones a la caja de ahorro, siempre y cuando exista la voluntad expresa del trabajador, por lo que se considera necesario solicitar la autorización del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para la creación de la caja de ahorro, así como constituir **vehículo financiero** para su administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza a constituir un **vehículo financiero** para la administración del patrimonio de la caja de ahorro, cuyos principales fines es recibir y conservar las aportaciones de los fideicomitentes, aperturar las cuentas y sub cuentas necesarias para la operación y administración del fondo, invertir los recursos de acuerdo a la política de inversión pactada, entregar recursos a los beneficiarios de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico, y conforme a lo establecido en los Estatutos de la Caja de Ahorro, asimismo se autoriza que los gastos de constitución sean a cargo del Municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente:

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO NÚMERO 58/2025 APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la fe de erratas al acuerdo número 58/2025 aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero del año 2025 para quedar en los siguientes términos:

- III. La ley laboral prevé la obligación de los patrones de realizar los descuentos para las aportaciones a la caja de ahorro, siempre y cuando exista la voluntad expresa del trabajador, por lo que se considera necesario solicitar la autorización del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para la creación de la caja de ahorro, así como constituir **vehículo financiero** para su administración.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza a constituir un **vehículo financiero** para la administración del patrimonio de la caja de ahorro, cuyos principales fines es recibir



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



y conservar las aportaciones de los fideicomitentes, aperturar las cuentas y sub cuentas necesarias para la operación y administración del fondo, invertir los recursos de acuerdo a la política de inversión pactada, entregar recursos a los beneficiarios de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico, y conforme a lo establecido en los Estatutos de la Caja de Ahorro, asimismo se autoriza que los gastos de constitución sean a cargo del Municipio de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- La presente Fe de Erratas formará parte del acuerdo número 58/2025 aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero del año 2025.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, Sonia López Herrera, realizar las adecuaciones y modificaciones al acuerdo 58/2025 e informará a la instancia correspondiente.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, ejecutará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 120/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE MONTOS Y ADHESIÓN DE ACCIONES PARA ATENDER LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADAS Y AUTORIZADAS MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO No. 92/2025 DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre. En la fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En la Fracción IV estipula;
- II. “Los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado de México del ejercicio Fiscal 2025.
- III. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé que cuando se presenten casos de violencia feminicida, los Gobiernos Estatales y Municipales dispondrán de las medidas para garantizar la seguridad de las niñas, adolescente y mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren, por lo que deberá entre otras acciones asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, asimismo, hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarca.
- IV. Que la Ley de Víctimas del Estado de México prevé que tratándose de víctimas y ofendidos de delitos vinculados a la violencia de género, las dependencias y entidades deberán brindar atención digna por conducto de personal sensibilizado y especializado en perspectiva de género.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- V. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 33, establece que la Secretaría de la Mujer es la dependencia que, entre otras facultades, tiene la de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.
- VI. Que el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes; y el municipio de Nezahualcóyotl es uno de los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género para que, de manera
- VII. progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite al personal del servicio público que intervengan en su aplicación.
- VIII. Que el 20 de septiembre de 2019 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, la cual prevé acciones que los 7 municipios y las instancias estatales deberán implementar para atender la desaparición de niñas y mujeres en el Estado; estableciendo que Nezahualcóyotl es uno de los municipios que corresponden a la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- IX. Que en fecha 02 de diciembre de 2022, a través del Dictamen emitido por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) al Estado de México, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicó la resolución respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida para el Estado de México y en términos del artículo 25 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el que señala que el GIM tiene por objeto analizar, valorar y emitir recomendaciones, en ese sentido en dicho Dictamen, a través del análisis y valoración de las acciones realizadas por el Gobierno del Estado de México, quienes integran el GIM determinaron que se contaba con elementos suficientes para dar por cumplidas 7 de las 17 medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres; entre ellas 2 medidas de seguridad; 2 medidas de prevención y 3 medidas de justicia.
- X. Que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por Feminicidio y Desaparición en municipios del Estado de México y de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 2025, se asignaron recursos para implementar los Mecanismos de Operación para la ejecución de los Recursos para las Alertas de Violencia de Género por Feminicidio y Desaparición.
- XI. Que en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, está previstos recursos para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por feminicidio y desaparición en Municipios del



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Estado de México, por lo que la Secretaría de Mujeres dio a conocer los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

- XII.** Con fecha 28 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
- XIII.** Para el Municipio de Nezahualcóyotl, se asignaron recursos por la cantidad de \$8,238,745.98 (Ocho millones doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M/N) en apego a lo dispuesto en el acuerdo de la Secretaria de las Mujeres por el que se establecen los mecanismos de operación para la ejecución de los recursos asignados para atender las declaratorias de alerta de violencia de género por feminicidio y desaparición en municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, cantidad que se desglosa de la siguiente forma:

TIPO DE ALERTA	MONTO
Alerta de Violencia de Género por Feminicidio	\$6,043,787.64
Alerta de Violencia de Género por desaparición	\$2,194,958.34
TOTAL	\$8,238,745.98

- XIV.** Mediante acuerdo número 60/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, el H. Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos definitivo para el ejercicio fiscal de 2025, mediante el cual se consideraron las erogaciones para la ejecución de los recursos asignados para atender las declaratorias de alerta de violencia de género por feminicidio y desaparición.
- XV.** Conforme a los lineamientos normativos establecidos vigentes, así como lo establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Coordinación, quedaron distribuidos de la siguiente manera:

- PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$6,043,787.64 (SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
I. PREVENCIÓN. Desarrollo de campañas de comunicación focalizadas a los distintos grupos poblacionales, mediante el uso de diversos medios y materiales impresos o audiovisuales considerando la difusión en espacios públicos, y de movilidad (Murales)	\$ 500,000.00



POR NEZA

Curso de alineación para la Certificación en la EC0023 "Monitoreo de Sistemas de Geolocalización".	\$ 406,568.13
II. SEGURIDAD.	
Recuperación del Espacio Público a través de una Rehabilitación Integral Urbana ubicado en: Av. Chimalhuacán entre Avenida Carmelo Pérez y Calle Bamba, Colonia Benito Juárez.	\$ 4,137,219.49
Servicio integral de intervención comunitaria murales con la temática de prevención a las violencias contra mujeres y niñas números de emergencia y policía de género en 12 bardas proporcionadas por el municipio.	\$1,000,000.00
TOTAL	\$ 6,043,787.64

- PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$2,194,958.34 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 34/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
I. PREVENCIÓN.	
Foro especializado para el desarrollo del programa teórico- práctico destinado a prevenir y atender la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes desde un enfoque de género y derechos humanos, que permita perfeccionar el actuar de las y los servidores públicos.	\$ 329,243.75
II. SEGURIDAD.	
Recuperación del Espacio Público a través de una Rehabilitación Integral Urbana ubicado en: Avenida de las Torres esq. Avenida Pantitlán, colonia Vicente Villada.	\$ 1,536,471.01
III. BÚSQUEDA	
Fortalecimiento institucional de la unidad de análisis y contexto mediante la adquisición de un dron.	\$ 200,000.00
Curso nivel intermedio para el uso y manejo de drones para elementos de Celula de búsqueda y Unidad de análisis y contexto.	\$ 129,243.75
TOTAL	\$ 2,194,958.51

- XVI.** Conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de la Secretaría de las Mujeres por el que se establecen los mecanismos de operación para la ejecución de los recursos asignados para Atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por femicidio y desaparición en municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2025; con base en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico en donde se generó el Acuerdo: CT-02/01-EXT/2025 donde se aprueban los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos que derivaron a observaciones que se procedieron a solventar para su debida aprobación.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



XVII. Visto lo anteriormente expuesto, es necesario solicitar la autorización del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para modificar el destino de los recursos asignados para atender las declaratorias de alerta de violencia de género por feminicidio y desaparición en municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025 aprobado mediante Acuerdo de Cabildo No. 92/2025 de fecha 7 de abril de 2025 y se propone la siguiente modificación:

- **PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$6,043,787.64 (SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
I.PREVENCIÓN.	
• Desarrollo de campañas de comunicación focalizadas a los distintos grupos poblacionales	\$185,060.17
• Curso de alineación para la Certificación en la EC0023 "Monitoreo de Sistemas de Geolocalización".	\$406,567.98
• Curso EC1610 Atención de la denuncia con enfoque de género	\$314,940.00
II.SEGURIDAD.	
• Recuperación del Espacio Público a través de una Rehabilitación Integral Urbana ubicado en: Av. Chimalhuacán entre Avenida Carmelo Pérez y Calle Pagaré, Colonia Benito Juárez.	\$4,817,944.21
• Adquisición de 41 luminarias publicas para vialidades con movilidad peatonal	\$319,275.28
TOTAL	\$ 6,043,787.64

- **PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$2,194,958.34 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 34/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
I.PREVENCIÓN.	
• Encuentro de autoridades en materia de desaparición de personas	\$ 329,243.75
II.SEGURIDAD.	
• Recuperación del Espacio Público a través de una Rehabilitación Integral Urbana ubicado en: Avenida de las Torres esq. Avenida Pantitlán, colonia Vicente Villada.	\$ 1,536,471.01





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



CONCEPTO	MONTO
III.BÚSQUEDA	
• Fortalecimiento institucional de la unidad de análisis y contexto mediante la adquisición de un dron.	\$ 200,000.00
• Curso para 10 personas a nivel intermedio para el uso y manejo de drones para elementos de Celula de búsqueda y Unidad de análisis y contexto.	\$ 129,243.75
TOTAL	\$ 2,194,958.51

Con estas medidas se pretende atacar de manera oportuna y eficaz la problemática de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) por feminicidio dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, promoviendo la difusión, capacitación y la recuperación de espacios públicos.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 120/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE MONTOS Y ADHESIÓN DE ACCIONES PARA ATENDER LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADAS Y AUTORIZADAS MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO No. 92/2025 DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la modificación de montos y adhesión de acciones aprobadas en el Acuerdo de Cabildo No. 92/2025 de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco con cargos a los recursos asignados para atender las declaratorias de Alerta de Violencia de Género por Feminicidio y Desaparición en municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025 como a continuación se escribe:

Acciones y obras autorizadas en el Acuerdo de Cabildo No. 92/2025 de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- **PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO, POR UN IMPORTE TOTAL**

DE \$6,043,787.64 (SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M. N.).

CONCEPTO	MONTO
I.PREVENCIÓN. • Desarrollo de campañas de comunicación focalizadas a los distintos grupos poblacionales, mediante el uso de diversos medios y materiales impresos o audiovisuales considerando la difusión en espacios públicos, y de movilidad (Murales)	\$ 500,000.00
• Curso de alineación para la Certificación en la EC0023 "Monitoreo de Sistemas de Geolocalización".	\$ 406,568.13
II.SEGURIDAD. • Recuperación del Espacio Público a través de una Rehabilitación Integral Urbana ubicado en: Av. Chimalhuacán entre Avenida Carmelo Pérez y Calle Bamba, Colonia Benito Juárez.	\$ 4,137,219.49
• Servicio integral de intervención comunitaria murales con la temática de prevención a las violencias contra mujeres y niñas números de emergencia y policía de género en 12 bardas proporcionadas por el municipio.	\$1,000,000.00
TOTAL	\$ 6,043,787.64

- **PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$2,194,958.34 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 34/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
I.PREVENCIÓN. • Foro especializado para el desarrollo del programa teórico- práctico destinado a prevenir y atender la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes desde un enfoque de género y derechos humanos, que permita perfeccionar el actuar de las y los servidores públicos.	\$ 329,243.75
II.SEGURIDAD. • Recuperación del Espacio Público a través de una Rehabilitación Integral Urbana ubicado en: Avenida de las Torres esq. Avenida Pantitlán, colonia Vicente Villada.	\$ 1,536,471.01
III.BÚSQUEDA • Fortalecimiento institucional de la unidad de análisis y contexto mediante la adquisición de un dron. • Curso nivel intermedio para el uso y manejo de drones para elementos de Celula de búsqueda y Unidad de análisis y contexto.	\$ 200,000.00 \$ 129,243.75
TOTAL	\$ 2,194,958.51





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Propuesta de modificación al Acuerdo de Cabildo No. 92/2025 de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco.

- PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$6,043,787.64 (SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
I. PPREVENCIÓN.	
Desarrollo de campañas de comunicación focalizadas a los distintos grupos poblacionales	\$185,060.17
Curso de alineación para la Certificación en la EC0023 "Monitoreo de Sistemas de Geolocalización".	\$406,567.98
Curso EC1610 Atención de la denuncia con enfoque de género	\$314,940.00
II. SEGURIDAD.	
Recuperación del Espacio Público a través de una Rehabilitación Integral Urbana ubicado en: Av. Chimalhuacán entre Avenida Carmelo Pérez y Calle Pagaré, Colonia Benito Juárez.	\$4,817,944.21
Adquisición de 41 luminarias publicas para vialidades con movilidad peatonal	\$319,275.28
TOTAL	\$ 6,043,787.64

- PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$2,194,958.34 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 34/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
I. PREVENCIÓN.	
Encuentro de autoridades en materia de desaparición de personas	\$ 329,243.75
II.SEGURIDAD.	
Recuperación del Espacio Público a través de una Rehabilitación Integral Urbana ubicado en: Avenida de las Torres esq. Avenida Pantitlán, colonia Vicente Villada.	\$ 1,536,471.01
III.BÚSQUEDA	
Fortalecimiento institucional de la unidad de análisis y contexto mediante la adquisición de un dron.	\$ 200,000.00
Curso para 10 personas a nivel intermedio para el uso y manejo de drones para elementos de Celula de búsqueda y Unidad de análisis y contexto.	\$ 129,243.75
TOTAL	\$ 2,194,958.51



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO. Se aprueba y autoriza la modificación de montos y adhesión de acciones aprobadas en el Acuerdo de Cabildo No. 92/2025 de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco.

TERCERO. - Se instruye expresamente a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestarias, necesarias para la aplicación de los recursos asentados en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye expresamente al titular de la Dirección de Administración, realice las acciones administrativas para la contratación de los presentes bienes y servicios mencionados en el artículo segundo del presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al titular de la Dirección de Obras Públicas, realice las acciones administrativas para la contratación y ejecución de la obra pública autorizada en los espacios públicos indicados en el artículo segundo del presente acuerdo, en las modalidades de ejecución y adjudicación de inversión acorde a la normatividad vigente aplicable, y se autoriza la adición y modificación del Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio fiscal 2025.

SEXTO.- Se instruye al titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, realice lo conducente para el cumplimiento de las metas establecidas en el presente acuerdo y lleve a cabo los trámites administrativos ante la Secretaria de las Mujeres "LA SEMUJERES" para la comprobación de la aplicación de los recursos derivados del Convenio señalados en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana; titular de la Tesorería Municipal; titular de la Dirección de Administración y titular de la Contraloría Interno Municipal, a efecto de dar el debido seguimiento a lo establecido en el referido Convenio.

OCTAVO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 121/2025

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción II dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. Teniendo así, la atribución de Expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- III. Que la Administración Pública Municipal se conforma por diversas dependencias para el cumplimiento de sus objetivos, el Ayuntamiento como órgano de gobierno en el Municipio de Nezahualcóyotl, ha procurado una organización para el cumplimiento de los planes, programas y fines del presente Gobierno Municipal.
- IV. Que el reglamento orgánico municipal, es un reglamento de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente y demás disposiciones legales aplicables.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- V. Que en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de diciembre del año 2024, se aprobó y autorizó expedir el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027.
- VI. En la Primera Sesión del Gabinete de Estudios Jurídicos se presentaron, discutieron y aprobaron las propuestas de reformas y adiciones al reglamento orgánico de la administración pública municipal en los términos antes expuestos, los cuales fueron analizados, discutidos y aprobados por el Gabinete de Estudios Jurídicos.
- VII. Que, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de fecha 05 de junio del 2025, se aprobaron las propuestas de reformas y adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl.
- VIII. Que las propuestas a este Reglamento Orgánico Municipal obedecen a establecer con claridad la estructura organizacional de las dependencias de la administración pública, así como las atribuciones de cada una. Por lo que se somete a su consideración las adecuaciones en el artículo 16; 17; 22 fracción I; 24; 26 fracción IV; 27 fracción VIII; 28; 31 fracción IX; 32; 33; 41 fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI; 50 fracción I; 55 fracción XIV; 59; 63 fracciones XIV y XV; 66 fracción XIX; 67; 68 fracciones IV, V y VI; 69 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XV, XXII y XXIII; 76 fracción IX; 79 fracción XXI, XXII, XXXI, XXXII; 80 fracción I; 88 fracción XIV; 90 fracción XV; 91 fracción XIII, XIX; 98 fracción I y XI; 103 fracción XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XLI; 111 y 112.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos y aplicables, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 121/2025

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS REFORMAS Y ADICIONES, AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

PRIMERO. Se aprueban y autorizan las reformas y adiciones al Reglamento orgánico de la administración pública municipal establecidos en el presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO.- Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias Municipales y se dé cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye al Gabinete de Estudios Jurídicos a proceder al estudio, revisión y en su caso aprobación de las propuestas de adecuaciones normativas en el bando municipal, reglamentos y manuales respectivos, a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo.

CUARTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el presente Acuerdo;

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 122/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los municipios integrarán Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normatividad de la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria.
- VI. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá, de acuerdo a sus facultades, revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas; aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



reforma específica y el Análisis de Impacto Regulatorio; recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados; informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados; proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales; integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; y las demás que le confiera la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; así como en lo dispuesto en el artículo 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Tercera Sesión Ordinaria, el Ayuntamiento mediante acuerdo 37/2025 de fecha 20 de enero del año 2025, aprobó la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl.
- VIII. Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.
- IX. Que en la Primera Sesión del Gabinete de Estudios Jurídicos se aprobó el proyecto de Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl.
- X. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de fecha 05 de junio del 2025, se aprobó el proyecto de Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl.
- XI. En ese orden de ideas, se somete a su consideración el presente Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual tiene como finalidad Implementar las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal; establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal; regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal; definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia y; establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Por lo anteriormente expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 122/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba expedir el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl, anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo a la Oficialía Mayor Municipal, a efecto de dar seguimiento y cumplimiento en materia de mejora regulatoria.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, así como a sus enlaces correspondientes, para el cumplimiento del Reglamento aprobado en el primer resolutivo del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de publicar el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl, en la página web oficial del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 123/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los municipios integrarán Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normatividad de la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria.
- VI. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá, de acuerdo a sus facultades, revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas; aprobar el Programa Anual de Mejora



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica y el Análisis de Impacto Regulatorio; recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados; informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados; proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales; integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; y las demás que le confiera la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- VII. Con la finalidad de brindar a los sujetos obligados, a los usuarios del servicio y a la comunidad en general, certeza jurídica mediante la transparencia la gestión municipal; se crea el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, como un medio electrónico para la difusión de la regulación interna del municipio a través de Internet.
- VIII. El Catálogo Municipal de Regulaciones, se pondrá en operación con los recursos disponibles con los que cuente el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de la página de Internet que, para tales efectos se tenga habilitada, <https://www.neza.gob.mx/>, en la cual existirá un apartado especial denominado “Catálogo Municipal de Regulaciones”, siendo el área de Mejora Regulatoria perteneciente a la Oficialía Mayor de Nezahualcóyotl, Estado de México, la responsable de su operación. El Catálogo Municipal de Regulaciones estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la que se publicarán las disposiciones legales aplicables en el municipio.
- IX. Que en la Primera Sesión del Gabinete de Estudios Jurídicos se aprobó el proyecto del Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Municipio de Nezahualcóyotl.
- X. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de fecha 05 de junio del 2025, se aprobó el proyecto del Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Municipio de Nezahualcóyotl.
- XI. Es por ello, que se somete a consideración de este Ayuntamiento, el presente Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones, el cual tiene como propósito establecer las Políticas operativas del Catálogo Municipal de Regulaciones, para el registro, actualización y difusión del marco normativo vigente y aplicable en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 123/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba expedir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Municipio de Nezahualcóyotl, anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo a la Oficialía Mayor Municipal, a efecto de dar seguimiento y cumplimiento en materia de mejora regulatoria.

TERCERO.- - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, así como a sus enlaces correspondientes, para el cumplimiento del Manual aprobado en el primer resolutivo del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de publicar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Municipio de Nezahualcóyotl, en la página web oficial del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 124/2025

EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Código Administrativo del Estado de México, son autoridades en materia de salud la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en su caso. Es autoridad en materia de impacto sanitario la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.
- V. Que, dado que la salud es un derecho humano, es obligación proporcionar la protección contra Riesgos Sanitarios, ejerciendo las acciones de regulación, control y fomento sanitarios correspondientes, para prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados el uso o consumo de productos y servicios, de actividades laborales y de concentraciones masivas, así como de la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos.
- VI. El Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano colegiado auxiliar del ayuntamiento, para lograr un mejor desempeño en la protección de la población ocasionada por la exposición en los ámbitos de riesgos sanitarios: alimentos, insumos para la salud, establecimientos de atención médica, otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol, emergencias sanitarias, ambientales y laborales.

- VII. Que en la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del año 2025, mediante acuerdo 77/2025, este Ayuntamiento aprobó la creación e integración del Comité Municipal Contra Riesgos Sanitarios de Nezahualcóyotl, el cual en fecha 15 de mayo del 2025 se realizó la toma de protesta e inicio a los trabajos.
- VIII. Que en la Primera Sesión del Gabinete de Estudios Jurídicos se aprobó el proyecto de Reglamento del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- IX. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de fecha 05 de junio del 2025, se aprobó el proyecto de Reglamento del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- X. El presente Reglamento que se somete a su consideración regula la organización, funciones y atribuciones del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual deberá conducir sus acciones apegadas a los objetivos y alcances del plan de desarrollo municipal vigente y a los programas que de éste se deriven en materia de protección contra riesgos sanitarios.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 124/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

PRIMERO.- Se aprueba la expedición del Reglamento del Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Nezahualcóyotl, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez expida copia certificada e informe al Ing. Rafael González Castorena, Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria y Secretario Técnico del Comité Municipal Contra Riesgos Sanitarios, respecto de la aprobación del presente reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, informe a los integrantes del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nezahualcóyotl, el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de publicar el Reglamento del Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de Nezahualcóyotl, en la página web oficial del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 125/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el Consejo Estatal de Población (COESPO), de conformidad con el artículo 1.79, fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones promover la creación de Consejos Municipales de Población (COMUPOS).
- V. Que como parte de las acciones y atribuciones que tiene el Consejo Estatal de Población, destaca la de dotar de información demográfica a los Municipios, que contribuya a visualizar una realidad objetiva en información veraz, oportuna y oficial para consolidar políticas públicas acorde a sus necesidades, a través de la inclusión de las variables sociodemográficas mediante indicadores, cuya política incidan en el volumen, dinámica, estructura por edades, sexo, así como la distribución de la población en el territorio del país, grado de marginación, proyecciones de población, índice de envejecimiento (masculino, femenino), densidad de población, inversión de la pirámide poblacional, índice de maternidad, índice de estructura de la población en edad activa; con el propósito de contribuir al mejoramiento del desarrollo sustentable y en la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes, contribuyendo a los fines del Estado Mexicano.
- VI. Que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de abril del año 2025, se aprobó la suscripción del Convenio de Coordinación con el Consejo



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Estatual de Población, teniendo como objeto promover el intercambio de información estadística, sociodemográfica y estudios especializados en concordancia con la política pública de la entidad, así como fortalecer las capacidades institucionales de las unidades administrativas municipales competentes, con la finalidad de brindarles herramientas técnicas necesarias para la interpretación de datos e indicadores que resulten útiles para la elaboración de políticas públicas focalizadas y articuladas con información puntual y específica, así como para la elaboración, ejecución y evaluación de sus Programas de Gobierno.

- VII. Que en fecha 13 de mayo del año 2025, se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Coordinación, siendo uno de los compromisos promover la institucionalidad de los aspectos sociodemográficos, a través de la constitución del Consejo Municipal de Población (COMUPO) y la comunicación permanente con el Consejo Estatal de Población (COESPO).
- VIII. Que el Consejo Municipal de Población (COMUPO) es un órgano colegiado, encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio, coadyuvando con la administración en la elaboración del Programa Municipal de Población, basado en un diagnóstico sociodemográfico y socioeconómico, en coordinación con el Gobierno Estatal y en su caso Federal, con el fin de incorporar la política de población en el diseño de políticas públicas y la elaboración de programas municipales.
- IX. Que en la Primera Sesión del Gabinete de Estudios Jurídicos se aprobó el proyecto de Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- X. Que, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de fecha 05 de junio del 2025, se aprobó el proyecto de Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- XI. Con la finalidad de regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Nezahualcóyotl, Estado de México, se somete a su consideración el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Que conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 125/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se aprueba la expedición del **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, en los términos del anexo adjunto.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que informe el presente acuerdo a las instancias correspondientes para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de publicar el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la página web oficial del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

CUARTO. El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el presente Acuerdo;

SEGUNDO. El presente Reglamento, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 126/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL. (COPLADEMUN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- III. Que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- IV. Que conforme a las reglas establecidas en el artículo 139 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México. Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso. Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- V. Que conforme al capítulo segundo de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y Municipios, establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del Estado de México, los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas, en los cuales se consideren propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos.
- VI. En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN".
- VII. Que conforme al artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio, también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.
- VIII. Que en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero del año 2025, mediante acuerdo 53/2025, se aprobó y autorizó la creación e integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal Administración 2025-2027.
- IX. Que en la Primera Sesión del Gabinete de Estudios Jurídicos se aprobó el proyecto de Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nezahualcóyotl. (COPLADEMUN).
- X. Que, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de fecha 05 de junio del 2025, se aprobó el proyecto de Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nezahualcóyotl. (COPLADEMUN).
- XI. Por lo anterior, se somete a su consideración el presente Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Nezahualcóyotl, el cual, responde a la necesidad de establecer normas claras y precisas que regulen la organización, funcionamiento y atribuciones de dicho Comité. Con ello, se busca garantizar la planeación del desarrollo municipal de manera ordenada, eficiente y alineada con los principios de transparencia, participación ciudadana y eficiencia en la administración de los recursos públicos. Asimismo, el Reglamento refuerza la rendición de cuentas y la transparencia en la aplicación de los recursos, asegurando que la evaluación del desempeño gubernamental se realice con indicadores claros y medibles. De esta manera, se garantiza que los programas y proyectos implementados respondan de manera eficaz a las necesidades de la población.

En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 126/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL. (COPLADEMUN).

PRIMERO. - Se aprueba la expedición del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nezahualcóyotl. (COPLADEMUN).

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Titular del Instituto Municipal de Planeación, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de publicar el Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nezahualcóyotl. (COPLADEMUN), en la página web oficial del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité, para generar sus Lineamiento de Funcionamiento.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el presente Acuerdo;

SEGUNDO. El presente Reglamento, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 127/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO (PADA) 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. El artículo 6 de la Constitución Federal, apartado A fracción V establece que los sujetos obligados deberán de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.
- IV. Que, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos de Archivo.
- V. El artículo 24 fracción IV de la Ley General de Transparencia establece que los sujetos obligados deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivos y gestión documental conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Que, el quince de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Archivos, cuyo artículo transitorio primero, señala que la misma entrará en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación.
- VII. Que, en fecha 26 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, entrando en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación, es decir, el 26 de noviembre de 2021.
- VIII. Que, el artículo 2, fracción I de la Ley General de Archivos, y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, establece como uno de los objetivos de las propias leyes, promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos



POR NEZA

que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivos que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

- IX. De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Archivos, y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndoles actualizados y disponibles, como lo es el cuadro general de clasificación archivística; catálogo de disposición documental, e inventarios documentales; además de estos instrumentos de control y consulta, los sujetos obligados deberán de contar con la guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- X. El artículo 20 párrafo primero de la Ley General de Archivos, y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, refiere que el sistema institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística de acuerdo con los procesos de gestión documental.
- XI. De conformidad con el artículo 20 párrafo segundo de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, todos los documentos de archivo en posesión del sujeto obligado formarán parte del sistema institucional; deberán de agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos.
- XII. El artículo 21 párrafo primero, fracciones I y II, incisos a) al d) de la Ley General de Archivos, y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, indican que el Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá de integrarse por:

Un área coordinadora de archivos, y

Las áreas operativas siguientes:

- a) De correspondencia;
- b) Archivo de trámite, por área o unidad;
- c) Archivo de concentración y,
- d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

El párrafo segundo de los artículos en mención, establece que los responsables de los archivos referido en la fracción segunda inciso b) serán nombrados por el titular



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.

- XIII.** En términos de lo previsto por el artículo 30 de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite. En el artículo 31 de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, se señala que cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración. Por su parte, el artículo 32 de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, establecen que los sujetos obligados podrán contar con un archivo histórico.
- XIV.** Que, unas de las funciones del área coordinadora de archivos es coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas (de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico); así como coordinar la operación de estos.
- XV.** Que, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de marzo de 2025, los integrantes del Ayuntamiento, mediante acuerdo número 97/2025, aprobaron la creación e integración del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Municipio de Nezahualcóyotl.
- XVI.** Por otro lado, en la referida Sesión Ordinaria de Cabildo mediante acuerdo 98/2025, se aprobó la implementación e integración del Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos, así como en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
- XVII.** La Ley General de Archivos, en su artículo 28, fracción III, establece que el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) será el instrumento elaborado por el Área Coordinadora de Archivos que contemple acciones institucionales orientadas a la actualización y mejora continua. Este programa debe promover el uso de métodos y técnicas archivísticas para desarrollar sistemas que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de los documentos de archivo de los sujetos obligados, con el objetivo de fortalecer la eficacia administrativa, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.
- XVIII.** El presente Programa se alinea con el marco legal vigente y responde al compromiso de implementar una gestión documental eficiente y responsable, en beneficio de la ciudadanía.
- XIX.** El PADA 2025, contempla actividades orientadas a la adopción de buenas prácticas y al control eficiente y sistemático del ciclo vital de los documentos, garantizando así el sustento documental de las atribuciones y funciones del gobierno municipal. En este sentido, el PADA representa una guía fundamental



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



para la gestión administrativa de los archivos, mediante acciones concretas a corto plazo que generarán un impacto permanente en el Sistema Institucional de Archivos.

XX. Que en la Primera Sesión Ordinaria del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos y del Sistema Institucional de Archivos de fecha 02 de junio del 2025, se aprobó el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2025, el cual se somete a su consideración conforme a su anexo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido en por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 127/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO (PADA) 2025.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2025, anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la integración de la estructura operativa del Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Archivos, y artículo 21 de Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, por conducto del área coordinadora de archivos a dar cabal cumplimiento con el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2025, aprobado en el primer resolutive.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal así como a sus enlaces de archivo de trámite y enlaces de correspondencia de cada unidad administrativa, para el cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 128/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA, EL PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACION DE UNIDADES ECONOMICAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que la Agenda 2030 es un plan de acción a largo plazo que contempla políticas de desarrollo sociales, económicas y ambientales y cuenta con diecisiete objetivos, mismos que son retomados por el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el cual es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan los anhelos, prioridades aportaciones y demandas sociales de la población mexiquense, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, derechos humanos, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin; el cual agrupa las políticas y programas en 4 Pilares de acción y 3 Ejes Transversales para el Fortalecimiento Institucional, enunciando en este caso el Pilar 2 Económico: Municipio Competitivo, Productivo e Innovador, que considera el acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento y mejorar la conectividad entre regiones.
- III. El artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente señala la atribución del Ayuntamiento para conceder subsidios, estímulos fiscales y condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.
- IV. Que mediante Decreto Número 30 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2024, en su Sección Primera, en vigor a partir del 1 de enero de 2025, se publicó, entre otros, el artículo, 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, a través del cual se estableció la posibilidad de otorgar bonificaciones hasta del 100% del Impuesto Predial, en favor de empresas propietarias de inmuebles en los



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Municipios que acrediten el inicio de operaciones de acuerdo con la normatividad aplicable.

- V. Con fecha 01 de enero de 2025, en la Primera Sesión Solemne de Instalación el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl autorizó el acuerdo 10/2025 por el que se aprueban y autorizan los programas de estímulos fiscales y regularización, de contribuciones a cargo de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, mediante el cual en su artículo cuarto se otorgaron bonificaciones en favor de empresas propietarias de inmuebles en su Municipio, que acrediten el inicio de operaciones, con base en los lineamientos aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.
- VI. Con fecha 24 de febrero de 2025, el H. Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos definitivo para el ejercicio fiscal de 2025, mediante el cual se consideró el Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa, el cual incorpora las acciones para la atención de micro y pequeños empresarios a través de acciones de capacitación, financiamiento, asistencia técnica, vinculación financiera y comercial con la mediana y gran industria y con otros agentes económicos que operan en la entidad.
- VII. Con fecha 11 de abril de 2025, se publicaron en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, los lineamientos para determinar el otorgamiento del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.
- VIII. De igual manera los artículos 107, 108, 129, 130, 130bis, 143 y 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece las obligaciones de pago del impuesto predial y el pago derechos que tienen las personas físicas o jurídicas colectivas, por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento; así como aquellas que soliciten la expedición de licencias para construcción y expedición de licencias de uso de suelo.
- IX. Es prioridad de esta administración el fortalecer y consolidar políticas públicas a través del otorgamiento de estímulos fiscales, que coadyuven con la simplificación de trámites administrativos, así como generar acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, para la creación de nuevas unidades económicas y la regularización en su funcionamiento de las existentes con el objeto de que impulsen el desarrollo económico del municipio y que generen confianza de invertir en nuestro municipio, mejorando la atención a las personas en general, fomentando la



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



simplificación, migrando a trámites digitales y electrónicos y asegurando la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y la honradez.

- X.** Es importante señalar que las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) son motor de nuestra economía municipal, sin embargo, existe un alto porcentaje de unidades económicas que no pueden obtener su licencia de funcionamiento derivado de adeudos de contribuciones municipales, por lo que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento la presente propuesta con el objetivo de promover estímulos fiscales que permitan la regularización en el funcionamiento de las unidades económicas ya existentes, así como incentiven la creación de nuevas unidades económicas que contribuyan al fortalecimiento económico de nuestro municipio, promuevan el desarrollo regional e impacten positivamente en la vida social, generando con ello mejores condiciones de vida para nuestros habitantes de nuestro municipio.
- XI.** Que mediante oficio número DDU/2326/2025 de fecha 06 de junio del 2025 suscrito por la Lic. Sonia Carolina Gómez Ayala, Directora de Desarrollo Urbano, solicitó someter a consideración del Cabildo, el punto de acuerdo relativo a la Dirección de Desarrollo Urbano.
- XII.** Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México para el ejercicio 2025; 1, 2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y; 23, 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante punto de acuerdo aprueba y autoriza el Programa de Estímulos Fiscales para la Regularización de Unidades Económicas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, al tenor de las siguientes disposiciones:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 128/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA, EL PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACION DE UNIDADES ECONOMICAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el Programa de Estímulos Fiscales para la regularización de unidades económicas en el Municipio de Nezahualcóyotl para el ejercicio fiscal 2025, el cual comprende el pago del Impuesto predial; los derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento; derechos por la expedición de licencia para construcción (obra nueva); derechos por la expedición de licencias de uso de suelo, en términos de lo dispuesto en el presente instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el marco del Programa de Estímulos Fiscales para la regularización de unidades económicas en el Municipio de Nezahualcóyotl para el ejercicio fiscal 2025, se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso comercial, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar de manera espontánea sus adeudos a más tardar el 19 diciembre del 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% de los accesorios legales causados, para lo cual, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Presentar su último pago de impuesto predial o cualquier otro documento que contenga su clave catastral.
2. Presentarse en las oficinas donde realizará el pago acreditando ser titular o poseedor del inmueble, presentando para tal efecto original y copia de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
 - a) Credencial para votar con fotografía
 - b) Pasaporte vigente.
 - c) Cedula profesional con fotografía.
 - d) Tratándose de personas jurídico-colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo de la sociedad, poder notarial e identificación oficial del representante legal.

ARTÍCULO TERCERO.- En el marco del Programa de Estímulos Fiscales para la regularización de unidades económicas en el Municipio de Nezahualcóyotl para el ejercicio fiscal 2025, se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso no doméstico, sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento y que se presenten a regularizar de manera espontánea sus adeudos a más tardar el 19 diciembre del 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% de los accesorios legales causados, para lo cual, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:



POR NEZA

1. Presentar su último pago de derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o cualquier otro documento que contenga su clave catastral.
2. Presentarse en las oficinas donde realizará el pago acreditando ser titular o poseedor del inmueble, presentando para tal efecto original y copia de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
 - a) Credencial para votar con fotografía
 - b) Licencia de conducir
 - c) Pasaporte vigente
 - d) Cédula profesional con fotografía
 - e) Tratándose de personas jurídico-colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo de la sociedad, poder notarial e identificación oficial del representante legal.

ARTÍCULO CUARTO.- En el marco del programa de estímulos fiscales para la regularización de las contribuciones del ejercicio fiscal 2025, se otorgan bonificaciones a favor de los propietarios y/o poseedores de las unidades económicas en funcionamiento sujetos al pago de contribuciones por la expedición de licencias de uso del suelo comercial, y que se presenten a regularizar de manera espontánea sus adeudos, conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de expedición de licencia de uso de suelo comercial, así como el refrendo de aquellas que cuenten con un excedente en los metros de la superficie máxima de construcción autorizada para su uso, se autoriza una bonificación de hasta el 50% en el pago de las multas que se generen por no cumplir con los cajones de estacionamiento establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl vigente, de conformidad a lo señalado en los artículos 18.41 y 18.71 del Código Administrativo del Estado de México y fracción VIII del artículo 91 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl para el ejercicio 2025, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 1. Solicitud debidamente requisitada. (En el croquis especificar nombre de calles y colindancias)
 2. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante, presentando cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar con fotografía
 - b) Pasaporte
 - c) Cédula profesional



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



3. Carta poder en caso de ser representante legal, (anexar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del poderdante, apoderado y testigos)
 4. Acta constitutiva de la sociedad y poder notarial del representante legal (En caso de personas jurídico-colectivas)
 5. Documento que acredite la propiedad inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. (IFREM), conforme a lo establecido al artículo 136 del reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del estado de México:
 - a) Escritura pública que acredite la propiedad a favor del peticionario
 - b) Sentencia o resolución judicial y auto que contenga la declaratoria que haya causado ejecutoria.
 6. Contrato de arrendamiento, compraventa o comodato (anexar copia de la identificación oficial vigente de los contratantes).
 7. Evaluación de Impacto Estatal (en unidades económicas de alto impacto) según sea el caso.
 8. En caso de requerir comprobante fiscal digital, anexar: Constancia de situación Fiscal (SAT), con antigüedad no mayor a dos meses y correo electrónico.
 9. Dictamen de Comité Municipal (estatal) de Giro (DGM) o en su caso el Dictamen Único de Factibilidad (DUF).
 10. Copia del último recibo de pago del impuesto predial para cotejo de los datos de la línea de pago.
- II. En el caso de refrendo de licencia de uso comercial para la renovación de la licencia de funcionamiento, se autoriza una bonificación de hasta el 100% en el pago de las multas que se generen por no cumplir con los cajones de estacionamiento establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl vigente, de conformidad a lo señalado en los artículos 18.41 y 18.71 del Código Administrativo del Estado de México y fracción VIII del artículo 91 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl para el ejercicio 2025, siempre y cuando la superficie máxima de construcción autorizada para su uso, no se modifique, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
1. Solicitud debidamente requisitada. (En el croquis especificar nombre de calles y colindancias)
 2. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante, presentando cualquiera de los siguientes documentos:
 - d) Credencial para votar con fotografía
 - e) Pasaporte
 - f) Cédula profesional



POR NEZA

3. Carta poder en caso de ser representante legal, (anexar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del poderdante, apoderado y testigos)
4. Acta constitutiva de la sociedad y poder notarial del representante legal (En caso de personas jurídico-colectivas)
5. Documento que acredite la propiedad inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. (IFREM), conforme a lo establecido al artículo 136 del reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del estado de México:
 - a) Escritura pública que acredite la propiedad a favor del peticionario
 - b) Sentencia o resolución judicial y auto que contenga la declaratoria que haya causado ejecutoria.
6. Contrato de arrendamiento, compraventa o comodato (anexar copia de la identificación oficial vigente de los contratantes).
7. Evaluación de Impacto Estatal (en unidades económicas de alto impacto) según sea el caso.
8. En caso de requerir comprobante fiscal digital, anexar: Constancia de situación Fiscal (SAT), con antigüedad no mayor a dos meses y correo electrónico.
9. Dictamen de Comité Municipal (estatal) de Giro (DGM) o en su caso el Dictamen Único de Factibilidad (DUF).
10. Copia del último recibo de pago del impuesto predial para cotejo de los datos de la línea de pago.
11. Última licencia de uso de suelo comercial.

Para acceder a la bonificación establecida en el presente artículo, el contribuyente deberá presentarse de manera personal o a través de su apoderado legal, en la oficina donde realizará el pago, acreditando su personalidad y que el pago de los derechos y/o accesorios se realice en una sola exhibición a más tardar el 19 de diciembre de 2025.

La Dirección de Desarrollo Urbano a través de su enlace con Ventanilla Única implementara y ejecutara las mejores prácticas para el trámite de expedición de licencias de uso del suelo.

ARTICULO QUINTO.- En el marco del programa de estímulos fiscales para la regularización de las contribuciones del ejercicio fiscal 2025, se otorgan bonificaciones a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles y se presenten a regularizar de manera espontánea la construcción realizada sin licencia, permisos o autorización, conforme a lo siguiente:

1. Una bonificación de hasta el 50% en el pago de las sanciones señaladas en la fracción XVI del artículo 91 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl para el



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano.

Para acceder a la bonificación establecida en el presente artículo, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Presentarse de manera personal o a través de su apoderado legal, en la oficina donde realizará el pago, acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar con fotografía
 - b) Pasaporte
 - c) Cédula profesional

En casos de representación, deberá presentar poder notarial debidamente certificado y vigente.

2. Se realice el pago de los derechos a más tardar el 19 de diciembre de 2025.

La Dirección de Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Departamento de Licencias de Construcción y Uso de Suelo implementara y ejecutara las mejores prácticas para el trámite de expedición de licencias de uso del suelo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza e instruye expresamente a la titular de la Tesorería Municipal a efecto de que considere lo señalado en los lineamientos para determinar el otorgamiento del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, que fueron publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México con fecha 11 de abril de 2025, con respecto a lo autorizado en el artículo cuarto del acuerdo 10/2025 por el que se aprueban y autorizan los programas de estímulos fiscales y regularización, de contribuciones a cargo de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, mediante el cual se otorgaron bonificaciones en favor de empresas propietarias de inmuebles en su Municipio, que acrediten el inicio de operaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- Se instruye al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, realice los trámites administrativos necesarios para la aplicación de los estímulos autorizados en el presente acuerdo, apegándose a la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza expresamente al titular de la Tesorería Municipal, realice los trámites administrativos necesarios para la aplicación de los estímulos autorizados en el presente acuerdo, así como realice los traspasos, transferencias, reconducciones y adecuaciones presupuestales a efecto de cumplir con el presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO. - Se instruye expresamente al titular de la Secretaría de Ayuntamiento remita el contenido del presente acuerdo a las instancias



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



administrativas a que haya lugar a fin de que se dé cumplimiento lo establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO. - Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que publiquen en el momento procesal oportuno el contenido del presente acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - El Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentará a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, en el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase el contenido del presente acuerdo al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México para los efectos conducentes.

TERCERO. - Para los efectos correspondientes, a la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 129/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ESTABLECIDAS EN LA “ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2025”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2025.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en el artículo 115 fracción III Inciso h), que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondientes a Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- III. Con mediante acuerdo de cabildo número 60/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal de 2025, mediante el cual se consideraron el pago de prestaciones salariales del total de la plantilla del personal el cual ascendió a la cantidad de 1,937.13 millones de pesos; asimismo mediante acuerdo de cabildo número 61/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio 2025.
- IV. En cumplimiento al EXHORTO 02/XLVIII/22, realizado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Octava Sesión celebrada el 02 de diciembre 2022 y en apego al artículo 2, 4, 7 de los Criterios para la Coordinación que en Materia de Seguridad Pública se Asignaran del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN 2025, que en su normatividad menciona que se deberán orientar cuando menos el 20% a la atención de necesidades directamente vinculadas a seguridad pública, en alineación específicamente a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes.



POR NEZA

- V. En este sentido, y en cumplimiento al artículo 9 de los citados criterios, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública remitió a este municipio la estructura programática presupuestal autorizada por el SESNSP, con la finalidad de que sea requisitada con las metas y montos que el municipio destinará a los conceptos para la seguridad pública municipal.
- VI. Que con oficio **No. PM/NEZA/131/2025** de fecha 2 de abril del año en curso, se entregó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **Estructura Programática Presupuestal FORTAMUN 2025**, mediante el cual se establece un monto de **\$75,559,950.89 (Setenta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 89/100 M.N.)**, dentro del **Programa:** Servicio Profesional de Carrera, **Subprograma:** Sistema de Ascensos por mérito y competencia, **Concepto:** Renivelación Salarial.
- VII. Mediante oficio **No. PM/NEZA/155/2025** de fecha 28 de abril del año en curso, se entregó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Simulador Salarial y Matriz de Impacto Salarial requisitada con nombres, grados y sueldos por un estado de fuerza de 2,352 policías, a efecto de emitir la autorización y/o viabilidad correspondiente, para la aplicación de los nuevos tabuladores salariales, mismos que se describen a continuación:

Grado y/o Categoría	Número de Elementos	Tabulador Policial
Sub Inspector	2	\$44,919.70
Oficial	6	\$35,650.56
Sub Oficial	21	\$29,708.80
Policía Primero	60	\$24,757.33
Policía Segundo	186	\$20,631.11
Policía Tercero	565	\$18,002.71
Policía	1,512	\$16,777.92
Total	2,352	

- VIII. Asimismo, es pertinente mencionar que el personal Salvaguarda (bomberos y paramédicos) en cumplimiento a su desempeño laboral, también forman parte de este Proyecto de Homologación Salarial:

Grado	Estado de fuerza	Tabulador de sueldo base bruto (pesos)	Equivalente
Salvaguarda	78	\$16,777.92	Policía
Salvaguarda	16	\$18,002.71	Policía 3°
Salvaguarda	6	\$20,631.11	Policía 2°
Salvaguarda	3	\$29,708.80	Sub oficial
TOTAL	103		

Es conveniente señalar que dicho documento implica el pago de sueldos mensuales, el aguinaldo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

- IX. Que con Oficio No. 206B0113000000L/0298/2025 de fecha 4 de junio del año en curso, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública **notificó** la **Opinión Técnica Viable** en materia de **Reestructuración y Homologación Salarial del municipio de Nezahualcóyotl**, al personal operativo de esta Comisaría General de Seguridad Ciudadana, en concordancia con los oficios **número SESNSP/DGAT/2366/2025 y SESNSP/DGVS/3746/2025 relativos a la Opinión Técnica (FORTAMUN 2025), emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**
- X. El Municipio deberá comprobar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, respectivamente, debiendo entregar en disco compacto copia certificada de los recibos de nómina, legibles y firmados de cada elemento operativo, o los comprobantes fiscales por concepto de nómina (CFDI), en los que se aprecien los pagos retroactivos de cada elemento, así como el salario autorizado, la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mismas que no podrán ser inferiores a las establecidas en el Simulador Piramidal Salarial y Matriz de Impacto Real.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración de este Órgano colegiado la siguiente propuesta de acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 129/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ESTABLECIDAS EN LA “ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2025”.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ejecución del proyecto de Reestructuración y Homologación Salarial del municipio de Nezahualcóyotl, para el personal operativo de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, establecida en el Simulador Piramidal Salarial y Matriz de Impacto Real de la Estructura Programática Presupuestal FORTAMUN 2025, por un monto de **\$75,559,950.89 (Setenta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 89/100 M.N.)**, dentro del **Programa:** Servicio Profesional de Carrera, **Subprograma:** Sistema de Ascensos por mérito y competencia, **Concepto:** Renivelación Salarial, en ese sentido se autoriza la modificación del Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos municipales para el ejercicio fiscal 2025,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



conforme al formato PbRM-05, sin exceder el monto asignado al capítulo 1000 Servicios Personales conforme se anexa al presente, como se describe a continuación:

PERSONAL OPERATIVO

Grado y/o Categoría	Número de Elementos	Tabulador Policial
Sub Inspector	2	\$44,919.70
Oficial	6	\$35,650.56
Sub Oficial	21	\$29,708.80
Policía Primero	60	\$24,757.33
Policía Segundo	186	\$20,631.11
Policía Tercero	565	\$18,002.71
Policía	1,512	\$16,777.92
Total	2,352	

PERSONAL SALVAGUARDA

Grado	Estado de fuerza	Tabulador de sueldo base bruto (pesos)	Equivalente
Salvaguarda	78	\$16,777.92	Policía
Salvaguarda	16	\$18,002.71	Policía 3°
Salvaguarda	6	\$20,631.11	Policía 2°
Salvaguarda	3	\$29,708.80	Sub oficial
TOTAL	103		

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección de Administración, realice los procedimientos administrativos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la generación de las nóminas del personal operativo de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, conforme a los nuevos tabuladores y se autoriza al titular de la Dirección de Administración, que durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos realice las modificaciones de número de plazas sin exceder el monto asignado al capítulo 1000 Servicios Personales para cubrir los requerimientos de las diversas áreas.

TERCERO.- Se instruye expresamente a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos, transferencias y adecuaciones presupuestarias, necesarias para la ejecución del presente acuerdo; así como remitir a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana los recibos de nómina certificadas para realizar la comprobación respectiva al Secretariado Estatal y Nacional.

CUARTO.- Se instruye expresamente al Lic. Vicente Ramírez García, Comisario General de Seguridad Ciudadana, realice los trámites administrativos conducentes



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ante las instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma de lo establecido en el artículo primero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las instancias correspondientes.

SEXTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instruye a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, así como llevar a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 130/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AURELIANO RAMOS Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VI. Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
 - VII. Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.
 - VIII. Por su parte, el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
 - IX. Que, de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
1. Por lo anterior, resulta apremiante someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público Municipal, respecto del **CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AURELIANO RAMOS Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una **superficie total de: 2,134.26 m². (Dos mil ciento treinta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados)**, En el cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una **superficie de construcción de 368.34 m² (Trescientos sesenta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados)**.

a) Bien Inmueble del Dominio Público.

2. El camellón que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, corresponde en el **CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AURELIANO RAMOS Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una **superficie total de: 2,134.26 m². (Dos mil ciento treinta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados)**, En el cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una **superficie de construcción de 368.34 m² (Trescientos sesenta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados)**; considerándose un bien del dominio público al considerarse



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



un camellón, el cual puede ser aprovechado por los habitantes, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.

b) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica. Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado. Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

c) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

3. El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual corresponde al **Camellón** ubicado en **AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AURELIANO RAMOS Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: **2,134.26 m²**. (Dos mil ciento treinta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados) En el cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de **368.34 m²** (Trescientos sesenta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados); ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha. Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, por lo que se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Oficio número **DOP/SOC/0588/05/2025** de fecha 29 de mayo del año 2025, suscrito por el Director de Obras Públicas Mtro. Valentín Díaz Robles, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico, respecto del CAMELLÓN DE

AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AURELIANO RAMOS Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 2,134.26 m² (Dos mil ciento treinta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados). En el cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de 368.34 m² (Trescientos sesenta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados).

3. Plano del Levantamiento Topográfico, realizado por la Dirección de Obras Públicas, respecto del Camellón ubicado en AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AURELIANO RAMOS Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 2,134.26 m² (Dos mil ciento treinta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados), En el cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de 368.34 m² (Trescientos sesenta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados).
4. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Patrimonial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 Celebrada el día once de junio del año dos mil veinticinco, se aprobó y autorizó el DICTAMEN DE VIALIDAD POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AURELIANO RAMOS Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

En mérito de los antecedentes señalados, es dable realizar la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del camellón ubicado en AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AURELIANO RAMOS Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 2,134.26 m² (Dos mil ciento treinta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados), En el cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de 368.34 m² (Trescientos sesenta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados); bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar **“LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN DE AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AURELIANO RAMOS Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.”**



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente viabilidad se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria: a) Inalienable, b) Imprescriptible e c) Inembargable, razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- Dicho Camellón corresponde al ubicado en AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AURELIANO RAMOS Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 2,134.26 m² (Dos mil ciento treinta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados), En el cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de 368.34 m² (Trescientos sesenta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados).tal como se describe en el Levantamiento Topográfico realizado por la Dirección de Obras Públicas:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

SEXTO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 130/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLON UBICADO EN AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AURELIANO RAMOS Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón ubicado en AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AURELIANO RAMOS Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 2,134.26 m² (Dos mil ciento treinta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados), En el cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de 368.34 m² (Trescientos sesenta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados). hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Coordinador de Patrimonio Municipal Brandon Alberto Morales Gonzales, Titular del Órgano Interno de Control Municipal Alejandro Barrios Padilla y al Director de Obras Públicas Valentín Díaz Robles, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Dominio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



CUARTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliará de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en Sala de Cabildos, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR NEZA



ACUERDO N° 131/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VI. Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- VII. Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Por su parte, el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
- X. Por lo anterior, resulta apremiante someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público Municipal, respecto del **CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y AVENIDA SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una **superficie total de: 2,821.74 m2 (Dos mil ochocientos veintiún punto setenta y cuatro metros cuadrados)**, El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 372.53 m2 (Trescientos setenta y dos punto cincuenta y tres metros cuadrados).

a) Bien Inmueble del Dominio Público.

1. El camellón que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, corresponde en el **CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y AVENIDA SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una **superficie total de: 2,821.74 m2 (Dos mil ochocientos veintiún punto setenta y cuatro metros cuadrados)**, El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una **superficie de construcción de: 372.53 m2 (Trescientos setenta y dos punto cincuenta y tres metros cuadrados)**; considerándose un bien del dominio público al considerarse un camellón, el cual puede ser aprovechado por los habitantes, sin más limitaciones



POR NEZA

y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.

b) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica. Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado. Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

c) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

2. El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual corresponde al **Camellón** ubicado en **AVENIDA RIVA PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y AVENIDA SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una **superficie total de: 2,821.74 m² (Dos mil ochocientos veintiún punto setenta y cuatro metros cuadrados)**, El cual se encuentra inmerso el **Quiosco**, con una **superficie de construcción de: 372.53 m² (Trescientos setenta y dos punto cincuenta y tres metros cuadrados)**; ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha. Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, por lo que se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.

2. Oficio número Oficio número DOP/SOC/0588/05/2025 de fecha 29 de mayo del año 2025, suscrito por el Director de Obras Públicas Mtro. Valentín Díaz Robles el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 2,821.74 m² (Dos mil ochocientos veintiún punto setenta y cuatro metros cuadrados). El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 372.53 m² (Trescientos setenta y dos punto cincuenta y tres metros cuadrados).
3. Plano del Levantamiento Topográfico, realizado por la Dirección de Obras Públicas, respecto del Camellón ubicado en AVENIDA RIVA PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 2,821.74 m² (Dos mil ochocientos veintiún punto setenta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 372.53 m² (Trescientos setenta y dos punto cincuenta y tres metros cuadrados).
4. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Patrimonial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 Celebrada el día once de junio del año dos mil veinticinco, se aprobó y autorizó el DICTAMEN DE VIALIDAD POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

En mérito de los antecedentes señalados, es dable realizar la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del camellón ubicado en AVENIDA RIVA PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 2,821.74 m² (Dos mil ochocientos veintiún punto setenta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 372.53 m² (Trescientos setenta y dos punto cincuenta y tres metros cuadrados); bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

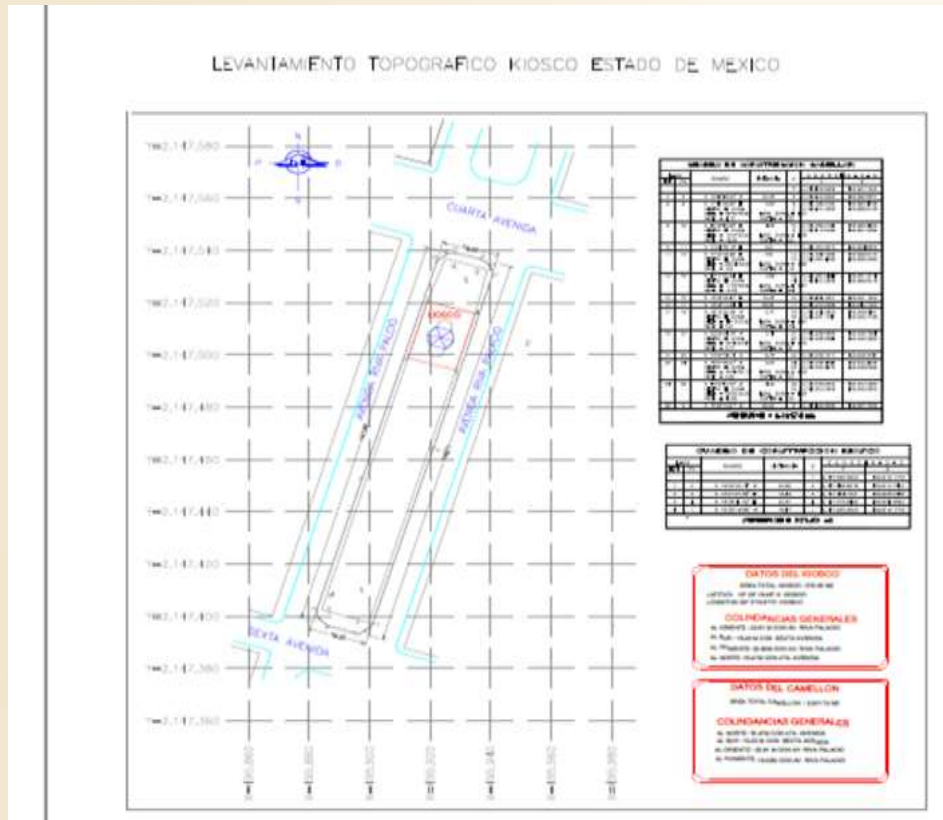


el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar **“LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.”**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente viabilidad se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria: a) Inalienable, b) Imprescriptible e c) Inembargable, razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- Dicho Camellón corresponde al ubicado EN AVENIDA RIVA PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 2,821.74 m² (Dos mil ochocientos veintiún punto setenta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 372.53 m² (Trescientos setenta y dos punto cincuenta y tres metros cuadrados). tal como se describe en el Levantamiento Topográfico realizado por la Dirección de Obras Públicas:



En ese sentido, se propone la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal el Camellón ubicado en AVENIDA RIVA PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 2,821.74 m² (Dos mil ochocientos veintiún punto setenta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 372.53 m² (Trescientos setenta y dos punto cincuenta y tres metros cuadrados).

QUINTO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

SEXTO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 131/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLON UBICADO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón ubicado en AVENIDA RIVA PALACIO, ENTRE AVENIDA CUARTA AVENIDA Y SEXTA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 2,821.74 m² (Dos mil ochocientos veintiún punto setenta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 372.53 m² (Trescientos setenta y

dos punto cincuenta y tres metros cuadrados). hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

SEGUNDO.– Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Coordinador de Patrimonio Municipal Brandon Alberto Morales Gonzales, Titular del Órgano Interno de Control Municipal Alejandro Barrios Padilla y al Director de Obras Públicas Valentín Díaz Robles, para los efectos conducentes.

TERCERO.– El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Dominio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.– La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliará de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en Sala de Cabildos, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 132/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6, EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VI. Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- VII. Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Por su parte, el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
- X. Por lo anterior, resulta apremiante someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público Municipal, respecto del **CAMELLÓN UBICADO EN CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6 EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 3,084.36 m² (Tres mil ochenta y cuatro punto treinta seis metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 445.45 m² (Cuatrocientos cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados).**

a) Bien Inmueble del Dominio Público.

El camellón que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, corresponde en el **CAMELLÓN UBICADO EN CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6 EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 3,084.36 m² (Tres mil ochenta y cuatro punto treinta seis metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 445.45 m² (Cuatrocientos cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados); considerándose un bien del dominio público al considerarse un camellón, el cual puede ser aprovechado por los habitantes, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.**



POR NEZA

b) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica. Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado. Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

c) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual corresponde al **Camellón** ubicado en **CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6 EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: **3,084.36 m² (Tres mil ochenta y cuatro punto treinta seis metros cuadrados)**, El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: **445.45 m² (Cuatrocientos cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados)**; ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha. Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, por lo que se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Oficio número Oficio número **DOP/SOC/0588/05/2025** de fecha 29 de mayo del año 2025, suscrito por el Director de Obras Públicas Mtro. Valentín Díaz Robles, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del CAMELLÓN UBICADO EN CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6 EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 3,084.36 m² (Tres mil ochenta

y cuatro punto treinta seis metros cuadrados). El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 445.45 m2 (Cuatrocientos cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

3. Plano del Levantamiento Topográfico, realizado por la Dirección de Obras Públicas, respecto del Camellón ubicado en CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6 EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 3,084.36 m2 (Tres mil ochenta y cuatro punto treinta seis metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 445.45 m2 (Cuatrocientos cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados).
4. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Patrimonial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 Celebrada el día once de junio del año dos mil veinticinco, se aprobó y autorizó el DICTAMEN DE VIALIDAD POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6, EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

En mérito de los antecedentes señalados, es dable realizar la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del camellón ubicado en CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6 EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 3,084.36 m2 (Tres mil ochenta y cuatro punto treinta seis metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 445.45 m2 (Cuatrocientos cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados); bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

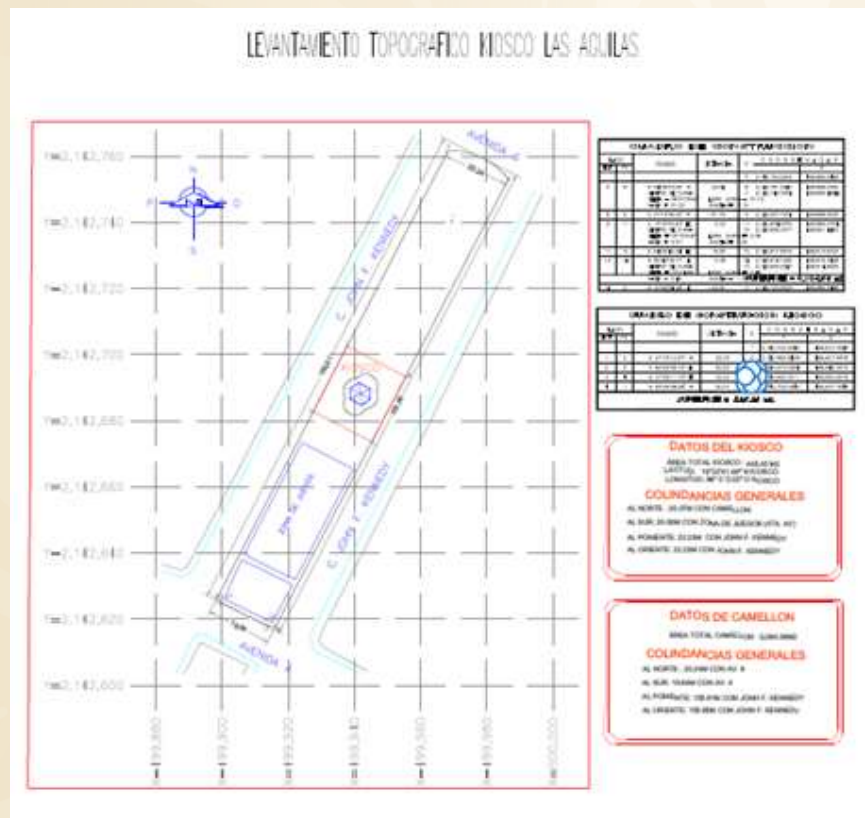
PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar **“LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6 EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.”**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente viabilidad se ajusta a los supuestos previsto en los artículos

105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria: a) Inalienable, b) Imprescriptible e c) Inembargable, razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- Dicho Camellón corresponde al ubicado en CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6 EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 3,084.36 m² (Tres mil ochenta y cuatro punto treinta y seis metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 445.45 m² (Cuatrocientos cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados), tal como se describe en el Levantamiento Topográfico realizado por la Dirección de Obras Públicas:





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



En ese sentido, se propone la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal el Camellón ubicado en CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6 EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 3,084.36 m² (Tres mil ochenta y cuatro punto treinta seis metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 445.45 m² (Cuatrocientos cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

QUINTO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

SEXTO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 132/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLON UBICADO CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6 EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón ubicado en CALLE JHOHN F. KENNEDY, ESQUINA CON AVENIDA 4 Y AVENIDA 6 EN LA COLONIA LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 3,084.36 m² (Tres mil ochenta y cuatro punto treinta seis metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 445.45 m² (Cuatrocientos cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Coordinador de Patrimonio Municipal Brandon Alberto Morales Gonzales, Titular del Órgano Interno de Control Municipal Alejandro Barrios Padilla y al Director de Obras Públicas Valentín Díaz Robles, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Dominio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliará de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en Sala de Cabildos, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 133/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN DE AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE AVENIDA UNO Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.
- VI. Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de



POR NEZA

dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

- VII. Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Por su parte, el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
- X. Por lo anterior, resulta apremiante someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público Municipal, respecto del **CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE AVENIDA UNO Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: 8,068.74 m² (Ocho mil sesenta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie total de: 397.71 m² (Trecientos noventa y siete punto setenta y uno metros cuadrados).

a) Bien Inmueble del Dominio Público.

El camellón que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, corresponde en el **CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE AVENIDA UNO Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: 8,068.74 m² (Ocho mil sesenta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie total de: 397.71 m² (Trecientos noventa y siete punto setenta y uno metros cuadrados). considerándose un bien del dominio público al considerarse un camellón, el cual puede ser aprovechado por los habitantes, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.

b) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica. Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado. Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

c) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual corresponde al **Camellón** ubicado en **AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE AVENIDA UNO Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: **8,068.74 m² (Ocho mil sesenta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados)**, El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie total de: **397.71 m² (Trecientos noventa y siete punto setenta y uno metros cuadrados)**; ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha. Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, por lo que se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Oficio número DOP/SOC/0588/05/2025 de fecha 29 de mayo del año 2025, suscrito por el Director de Obras Públicas Mtro. Valentín Díaz Robles, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE AVENIDA UNO Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 8,068.74 m² (Ocho mil sesenta



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados). El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie total de: 397.71 m2 (Trecientos noventa y siete punto setenta y uno metros cuadrados).

3. Plano del Levantamiento Topográfico, realizado por la Dirección de Obras Públicas, respecto del Camellón ubicado en AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE AVENIDA UNO Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 8,068.74 m2 (Ocho mil sesenta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie total de: 397.71 m2 (Trecientos noventa y siete punto setenta y uno metros cuadrados).
4. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Patrimonial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 Celebrada el día once de junio del año dos mil veinticinco, se aprobó y autorizó el DICTAMEN DE VIALIDAD POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN DE AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE AVENIDA UNO Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

En mérito de los antecedentes señalados, es dable realizar la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del camellón ubicado en AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE AVENIDA UNO Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 8,068.74 m2 (Ocho mil sesenta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie total de: 397.71 m2 (Trecientos noventa y siete punto setenta y uno metros cuadrados); bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar **“LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE AVENIDA UNO Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.”**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente viabilidad se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



En ese sentido, se propone la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal el Camellón ubicado en AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE AVENIDA UNO Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 8,068.74 m² (Ocho mil sesenta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie total de: 397.71 m² (Trecientos noventa y siete punto setenta y uno metros cuadrados).

QUINTO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

SEXTO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 133/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLON UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE AVENIDA UNO Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón ubicado en AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE AVENIDA UNO Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 8,068.74 m² (Ocho mil sesenta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie total de: 397.71 m² (Trecientos noventa y siete punto setenta y uno metros cuadrados), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Coordinador de Patrimonio Municipal Brandon Alberto Morales Gonzales, Titular del



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Órgano Interno de Control Municipal Alejandro Barrios Padilla y al Director de Obras Públicas Valentín Díaz Robles, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Dominio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliará de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en Sala de Cabildos, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR NEZA

ACUERDO N° 134/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VI. Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- VII. Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Por su parte, el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
- X. Por lo anterior, resulta apremiante someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público Municipal, respecto del **CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: **5,182.34 m²** (Cinco mil ciento ochenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: **861.77** (Ochocientos sesenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados).

a) Bien Inmueble del Dominio Público.

- 1. El camellón que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, corresponde en el **CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: **5,182.34 m²** (Cinco mil ciento ochenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: **861.77** (Ochocientos sesenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados); considerándose un bien del dominio público al considerarse un camellón, el cual



POR NEZA

puede ser aprovechado por los habitantes, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.

b) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica. Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado. Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

c) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

2. El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual corresponde al **Camellón** ubicado en **AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: **5,182.34 m²** (Cinco mil ciento ochenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: **861.77** (Ochocientos sesenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados); ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha. Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, por lo que se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.

2. Oficio número DOP/SOC/0588/05/2025 de fecha 29 de mayo del año 2025, suscrito por el Director de Obras Públicas Mtro. Valentín Díaz Robles, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 5,182.34 m² (Cinco mil ciento ochenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados). El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 861.77 (Ochocientos sesenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados).
3. Plano del Levantamiento Topográfico, realizado por la Dirección de Obras Públicas, respecto del Camellón ubicado en AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 5,182.34 m² (Cinco mil ciento ochenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 861.77 (Ochocientos sesenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados).
4. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Patrimonial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 Celebrada el día once de junio del año dos mil veinticinco, se aprobó y autorizó el DICTAMEN DE VIALIDAD POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

En mérito de los antecedentes señalados, es dable realizar la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del camellón ubicado en AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 5,182.34 m² (Cinco mil ciento ochenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 861.77 (Ochocientos sesenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados);bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



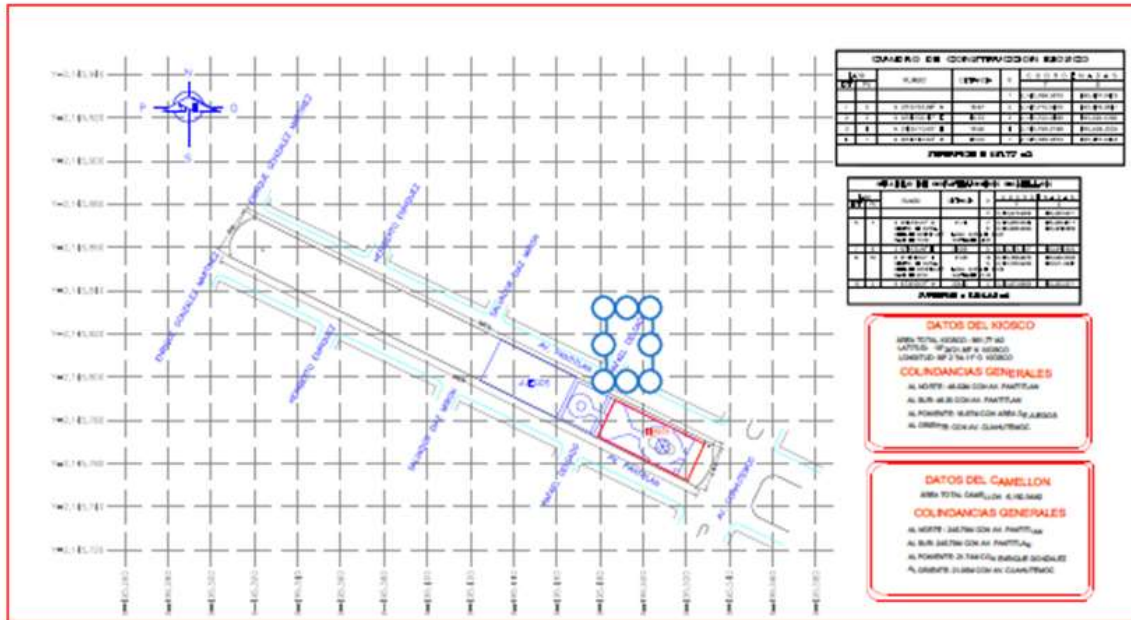
fracción XIII, 14 párrafo segundo, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar **“LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.”**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente viabilidad se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria: a) Inalienable, b) Imprescriptible e c) Inembargable, razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- Dicho Camellón corresponde al ubicado en AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 5,182.34 m² (Cinco mil ciento ochenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 861.77 (Ochocientos sesenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados); tal como se describe en el Levantamiento Topográfico realizado por la Dirección de Obras Públicas:

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO KIOSCO MEXICO



En ese sentido, se propone la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal el Camellón ubicado en AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 5,182.34 m2 (Cinco mil ciento ochenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 861.77 (Ochocientos sesenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados).

QUINTO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

SEXTO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 134/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLON UBICADO EN AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón ubicado en AVENIDA PANTITLÁN ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE ENRIQUEZ GONZALEZ MARTINEZ EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 5,182.34 m² (Cinco mil ciento ochenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 861.77 (Ochocientos sesenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

SEGUNDO.– Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Coordinador de Patrimonio Municipal Brandon Alberto Morales Gonzales, Titular del Órgano Interno de Control Municipal Alejandro Barrios Padilla y al Director de Obras Públicas Valentín Díaz Robles, para los efectos conducentes.

TERCERO.– El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Dominio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.– La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliará de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

QUINTO.– El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en Sala de Cabildos, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 135/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VI. Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- VII. Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Por su parte, el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
- X. Por lo anterior, resulta apremiante someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público Municipal, respecto del **CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: 1,659.80 m² (Mil seiscientos cincuenta y nueve punto y ochenta metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 305.12 (Trescientos cinco punto doce metros cuadrados).

a) Bien Inmueble del Dominio Público.

El camellón que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, corresponde en el **CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: 1,659.80 m² (Mil seiscientos cincuenta y nueve punto y ochenta metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 305.12 (Trescientos cinco punto doce metros cuadrados), considerándose un bien del dominio público al considerarse un camellón, el cual puede ser aprovechado por los habitantes, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



b) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica. Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado. Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

c) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

1. El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual corresponde al **Camellón** ubicado en **AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: **1,659.80 m2 (Mil seiscientos cincuenta y nueve punto y ochenta metros cuadrados)**, El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: **305.12 (Trescientos cinco punto doce metros cuadrados)**; ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha. Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, por lo que se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Oficio número DOP/SOC/0588/05/2025 de fecha 29 de mayo del año 2025, suscrito por el Director de Obras Públicas Mtro. Valentín Díaz Robles, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA

COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 1,659.80 m² (Mil seiscientos cincuenta y nueve punto y ochenta metros cuadrados). El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 305.12 (Trescientos cinco punto doce metros cuadrados).

3. Plano del Levantamiento Topográfico, realizado por la Dirección de Obras Públicas, respecto del Camellón ubicado en AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 1,659.80 m² (Mil seiscientos cincuenta y nueve punto y ochenta metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 305.12 (Trescientos cinco punto doce metros cuadrados).
4. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Patrimonial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 Celebrada el día once de junio del año dos mil veinticinco, se aprobó y autorizó el DICTAMEN DE VIALIDAD POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

En mérito de los antecedentes señalados, es dable realizar la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del camellón ubicado en AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 1,659.80 m² (Mil seiscientos cincuenta y nueve punto y ochenta metros cuadrados); bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

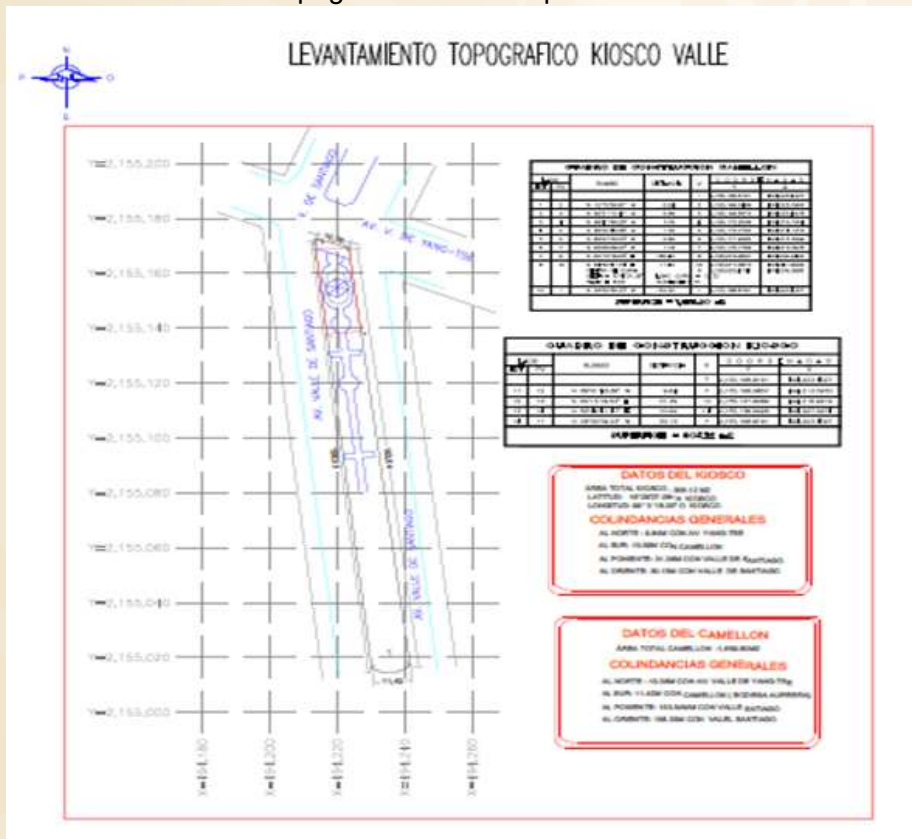
PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar **“LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.”**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente viabilidad se ajusta a los supuestos previsto en los artículos

105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria: a) Inalienable, b) Imprescriptible e c) Inembargable, razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- Dicho Camellón corresponde al ubicado EN AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 1,659.80 m² (Mil seiscientos cincuenta y nueve punto y ochenta metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 305.12 (Trescientos cinco punto doce metros cuadrados). tal como se describe en el Levantamiento Topográfico realizado por la Dirección de Obras Públicas:





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



En ese sentido, se propone la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal el Camellón ubicado en AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 1,659.80 m² (Mil seiscientos cincuenta y nueve punto y ochenta metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 305.12 (Trescientos cinco punto doce metros cuadrados).

QUINTO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

SEXTO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 135/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLON UBICADO EN AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, el bien inmueble que se encuentra en el Camellón ubicado en AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y AVENIDA VALLE DE YANG-TSE EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 1,659.80 m² (Mil seiscientos cincuenta y nueve punto y ochenta metros cuadrados), El cual se encuentra inmerso el Quiosco, con una superficie de construcción de: 305.12 (Trescientos cinco punto doce metros cuadrados), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Coordinador de Patrimonio Municipal Brandon Alberto Morales Gonzales, Titular del Órgano Interno de Control Municipal Alejandro Barrios Padilla y al Director de Obras Públicas Valentín Díaz Robles, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Dominio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliará de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en Sala de Cabildos, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



ACUERDO N° 136/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.
- VI. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VII. Para la celebración de la Quinta Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



VIII. En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Quinta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 27 de junio del 2025 en los términos y plazos para tal efecto establecidos.

IX. La temática de la Convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en:

“Visibilidad, inclusión y derechos para la comunidad LGBTTIQPA+”

X. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Quinta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial las Instalaciones de la Unidad de Atención a la Diversidad, ubicada en Calle Rielera, entre Cielito Lindo y Amanecer Ranchero, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que este Ayuntamiento llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 136/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Quinta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se declara como recinto oficial las Instalaciones de la Unidad de Atención a la Diversidad, ubicada en Calle Rielera, entre Cielito Lindo y Amanecer Ranchero, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la celebración de la Quinta Sesión de Cabildo



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el 27 de junio del 2025, a las 10:00 horas.

TERCERO.- Se instruye al Director de Comunicación Social, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice el diseño, la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, a efecto de que realicen la difusión de la presente convocatoria.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 137/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y LA FUNDACIÓN PROEMPLEO PRODUCTIVO A.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el artículo 8 del Bando municipal vigente, establece como de sus fines del gobierno municipal promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- V. Una asociación civil sin fines de lucro enfocada en mejorar la vida y la economía de las personas a través del emprendimiento. Potencializar las habilidades de las personas a través de capacitaciones para el emprendimiento y el autoempleo; proporcionar orientación y generar

oportunidades para todas las personas, en materia de trabajo en cualquier forma permitida por las leyes; brindar capacitación para el trabajo, a efecto de contribuir a desarrollar las capacidades y recursos humanos para que las personas de escasos recursos económicos, discapacitados, de la comunidad LGBTTIQA+, indígenas, mujeres, jóvenes, adultos mayores, etc; puedan emplearse y/o crear o mejorar una microempresa y logren mejores condiciones de subsistencia en los diversos sectores económicos.

- VI.** Que, el Convenio de Colaboración tiene como objeto establecer las bases mediante las cuales las partes en el ámbito de las respectivas competencias, conjuntarán esfuerzos y capacidades para el desarrollo de actividades tendientes a aprovechar al máximo sus potenciales para mejorar la vida y la economía de las personas a través del emprendimiento.
- VII.** Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 137/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y LA FUNDACIÓN PROEMPLEO PRODUCTIVO A.C

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración ENTRE EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y LA FUNDACIÓN PROEMPLEO PRODUCTIVO A.C.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y remitir copia certificada antes las instancias correspondientes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. – Se aprueba y autoriza al titular de la Dirección de Administración la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para que se realice la colaboración con la Fundación Proempleo Productivo A.C., en este sentido se le instruye a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



CUARTO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en Sala de Cabildos, a los Veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 138/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EL USO Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD BOSQUES DE LOS CONTINENTES EN LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, EL CUAL ESTARÁ DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 10.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público. Por su parte, el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- IV. De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público. De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
- V. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están



POR NEZA

destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

- VI. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros. Son bienes del dominio privado de los aquellos que no son de uso común no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- VII. Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- VIII. Que, de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
- IX. El artículo 3.1. del Código Civil del Estado de México, establece que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus Oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, fallecimiento; asimismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que establezca el reglamento.
- X. Que el 18 de mayo de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los Lineamientos para la apertura, cambio de ubicación y cierre de Oficialías del Registro Civil del Estado de México, los cuales tienen como finalidad establecer las acciones y directrices del procedimiento para la apertura, cambio de ubicación y cierre de las Oficialías del Registro Civil y prevén como una de las causas por las que puede proceder el cambio de ubicación de una Oficialía, el requerimiento del Ayuntamiento.
- XI. Que para seguir cumpliendo con la obligación del Estado de otorgar certeza e identidad jurídica a los mexicanos, así como, para la simplificación administrativa y como parte fundamental del Programa de Modernización Integral de la Institución Registral Civil, resulta necesario el cambio de ubicación de oficialías con el propósito de mejorar la cobertura, acercar el servicio, evitar



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



desplazamientos y demoras a los usuarios que requieran de la asistencia registral para tramitar los diferentes actos o hechos del estado civil.

XII. Que en fecha 22 de abril del 2024 mediante acuerdo 351 se aprobó y autorizó la construcción de un edificio administrativo en la Colonia Bosques de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, lo anterior con la finalidad de dignificar los trámites y servicios, que brinda el Registro Civil, beneficiando a las colonias que conforman el Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente a las que se encuentran alrededor y más cercanas a la Oficialía, siendo un aproximado de 86,891 mil habitantes.

XIII. Que en fecha 1 de julio del año 2024 mediante acuerdo número 373, se aprobó y autorizó la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del bien inmueble que se encuentra en Avenida Bosques de los Continentes, entre Calle Bosques de Birmania y Bosques de Japón en la Colonia Bosques de Aragón en el municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie de 2,832.673 M2 (dos mil ochocientos treinta y dos punto seiscientos setenta y tres metros cuadrados).

XIV. Que inmerso a esta superficie total de **2,832.673 m²**, se generó el proyecto de reubicación de la oficialía número 10, a un espacio diseñado especialmente para otorgar el servicio en las mejores condiciones, tanto para las servidoras y servidores públicos como para los usuarios.

XV. Que, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles, se emitió el dictamen de viabilidad para otorgar el uso y destino del bien inmueble ubicado en Boulevard Bosques de los Continentes en la Colonia Bosques de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, el cual estará destinado para el funcionamiento de la oficialía del Registro Civil número 10.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Bando Municipal vigente, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 138/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EL USO Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD BOSQUES DE LOS CONTINENTES EN LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, EL CUAL ESTARÁ DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 10.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO. Se aprueba y autoriza otorgar el uso y destino del bien inmueble ubicado en Boulevard Bosques de los Continentes en la Colonia Bosques de Aragón en el municipio de Nezahualcóyotl, el cual estará destinado para el funcionamiento de la Oficialía del Registro Civil número 10.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Comunicación Social, para que, una vez aperturado el cambio de ubicación de la Oficialía 10 del Registro Civil en el municipio de Nezahualcóyotl, México, se realice la difusión correspondiente.

TERCERO. Se instruye expresamente al titular de la Tesorería Municipal, realice las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba y autoriza al titular de la Dirección de Administración la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para llevar a cabo el cambio de ubicación de la Oficialía 10 del Registro Civil en el municipio de Nezahualcóyotl, México, lo anterior en cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, al titular del Órgano Interno de Control Municipal, la titular de la Tesorería Municipal, Director de Administración, así como a la Coordinación de Patrimonio de Bienes muebles e inmuebles para dar seguimiento y realizar lo conducente.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Mtra. Sonia Janeth Cruz Miranda, Directora General del Registro Civil.

SÉPTIMO. El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instruye a través de las instancias Administrativas correspondientes, lleve a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en Sala de Cabildos, a los Veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 139/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EL USO Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NEZAHUALPILLI, ESQUINA CON CALLE QUETZALCOATL EN LA COLONIA JUAREZ PANTITLAN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, EL CUAL ESTARÁ DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 11.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público. Por su parte, el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- IV. De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público. De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
- V. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

- VI.** Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros. Son bienes del dominio privado de los aquellos que no son de uso común no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- VII.** Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- VIII.** Que, de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
- IX.** El artículo 3.1. del Código Civil del Estado de México, establece que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus Oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, fallecimiento; asimismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que establezca el reglamento.
- X.** Que el 18 de mayo de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los Lineamientos para la apertura, cambio de ubicación y cierre de Oficialías del Registro Civil del Estado de México, los cuales tienen como finalidad establecer las acciones y directrices del procedimiento para la apertura, cambio de ubicación y cierre de las Oficialías del Registro Civil y prevén como una de las causas por las que puede proceder el cambio de ubicación de una Oficialía, el requerimiento del Ayuntamiento.
- XI.** Que para seguir cumpliendo con la obligación del Estado de otorgar certeza e identidad jurídica a los mexicanos, así como, para la simplificación administrativa y como parte fundamental del Programa de Modernización Integral de la Institución Registral Civil, resulta necesario el cambio de ubicación de oficialías



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



con el propósito de mejorar la cobertura, acercar el servicio, evitar desplazamientos y demoras a los usuarios que requieran de la asistencia registral para tramitar los diferentes actos o hechos del estado civil.

- XII.** Que actualmente la Oficialía del Registro civil número 11, está ubicada en Avenida Pantitlán, Número 82 en la Colonia las Palmas en el Municipio de Nezahualcóyotl.
- XIII.** Que en la Centésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de abril del 2024 mediante acuerdo 351, se aprobó y autorizó la construcción del módulo de registro civil ubicado en calle Nezahualpilli entre andador Quetzalcóatl y Calle Oaxaca en la colonia Juárez Pantitlán. A efecto de dignificar los trámites y servicios, que brinda el Registro Civil, beneficiando a las colonias que conforman el Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente a las que se encuentran alrededor y más cercanas a la Oficialía, siendo un aproximado de 950,000 mil habitantes.
- XIV.** Que el Municipio de Nezahualcóyotl es propietario de un bien inmueble con una superficie de **2,843 m²** (dos mil ochocientos cuarenta y tres cuadrados). Y que, inmerso a esta superficie total de **2,843 m²**, se generó el proyecto de reubicación de la oficialía número 11, un espacio diseñado especialmente para otorgar el servicio en las mejores condiciones y ubicación, tanto para las servidoras y servidores públicos como para los usuarios del servicio.
- XV.** Que, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles, se emitió el dictamen de viabilidad para otorgar el uso y destino del bien inmueble ubicado en Calle Nezahualpilli esquina con calle Quetzalcóatl en la Colonia Juárez Pantitlán en el municipio de Nezahualcóyotl, el cual estará destinado para el funcionamiento de la oficialía del Registro Civil número 11.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Bando Municipal vigente, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 139/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EL USO Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NEZAHUALPILLI, ESQUINA CON CALLE QUETZALCOATL EN LA COLONIA JUAREZ PANTITLAN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, EL CUAL ESTARÁ DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 11.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO. Se aprueba y autoriza el uso y destino del bien inmueble ubicado en Calle Nezahualpilli, esquina con Calle Quetzalcóatl en la Colonia Juárez Pantitlán en el municipio de Nezahualcóyotl, el cual estará destinado para el funcionamiento de la Oficialía del Registro Civil número 11.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Comunicación Social, para que, una vez aperturado, el cambio de ubicación de la Oficialía 11 del Registro Civil en el municipio de Nezahualcóyotl, México, se realice la difusión correspondiente.

TERCERO. Se instruye expresamente al titular de la Tesorería Municipal, realice las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba y autoriza al titular de la Dirección de Administración la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para llevar a cabo el cambio de ubicación de la Oficialía 11 del Registro Civil en el municipio de Nezahualcóyotl, México, lo anterior en cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, al titular del Órgano Interno de Control Municipal, la titular de la Tesorería Municipal, Director de Administración, así como a la Coordinación de Patrimonio de Bienes muebles e inmuebles para dar seguimiento y realizar lo conducente.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Mtra. Sonia Janeth Cruz Miranda, Directora General del Registro Civil.

SÉPTIMO. El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instruye a través de las instancias Administrativas correspondientes, lleve a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en Sala de Cabildos, a los Veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 140/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 9,272 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DEL CARMEN Y CALLE VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Conforme el artículo 12 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el Estado de México y sus municipios tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines.

Los bienes del Estado de México y sus municipios son:

- I. Bienes del dominio público; y
- II. Bienes del dominio privado.

Los bienes del dominio público se clasifican en:

- I. Bienes de uso común; y
- II. Bienes destinados a un servicio público.



- V. También se consideran bienes del dominio público, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Estado, de los municipios o de sus organismos auxiliares, cuya conservación sea de interés general; los muebles de propiedad estatal o municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes, colecciones, científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas, archivos, fonogramas, películas, videos; archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes o sonido y las piezas artísticas o históricas de los museos.
- VI. Son bienes de uso común los que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado de México y de sus municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.

Son bienes de uso común:

- g) Las vías terrestres de comunicación del dominio estatal o municipal;
 - h) Los montes, bosques y aguas que no sean de la federación o de los particulares;
 - i) Las plazas, calles, avenidas, viaductos, bajo puentes, paseos, jardines y parques públicos;
 - j) Los monumentos históricos de propiedad estatal o municipal;
 - k) Las servidumbres cuando el predio dominante sea propiedad del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares estatales o municipales; y
 - l) Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.
- VII. Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.
- VIII. Son bienes destinados a un servicio público:
- h) Los inmuebles destinados al servicio de los poderes públicos del Estado de México y de los ayuntamientos;
 - i) Los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los gobiernos federal o municipales;
 - j) Los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal;
 - k) Los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares estatales o municipales, que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. No quedan comprendidos entre los bienes a que se refiere esta fracción los inmuebles

que los organismos auxiliares utilicen para propósitos distintos a los de su objeto;

- l) Los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos estatales o municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos;
- m) Los bienes muebles de propiedad estatal o municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de un servicio público; y
- n) Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.

IX. Conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios en comento, los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

X. Sólo podrán otorgarse concesiones, autorizaciones, permisos o licencias sobre bienes de dominio público cuando concurren causas de interés público, o en los casos que así lo señale la ley.

XI. De conformidad con el artículo 27 de la Ley de bienes del Estado de México y de sus Municipios, los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

XII. Que el artículo 48 de la Ley de bienes del Estado de México y de sus Municipios, prevé que, la desafectación, es el acto por el que se determina que el bien ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público y pasa a formar parte del dominio privado.

XIII. Que conforme al artículo 31fracción XXX de la Ley Orgánica de la entidad, una de las atribuciones de los ayuntamientos, es desafectar del servicio público los bienes municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común.

XIV. Que en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de diciembre del 2016, mediante acuerdo número 143 se sujetó al régimen de dominio público municipal, un bien inmueble que se encuentra ubicado sobre Camellón Central de Avenida Bordo de Xochiaca entre Calle Virgen de la Dolorosa (continuación de Avenida Ciudad Jardín) y Calle 7 (Av. Periférico) del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XV.** Mediante oficio SEP/SEMS/606/2025 suscrito por Tania Hogla Rodríguez Mora Subsecretaria de Educación Media Superior, informo al Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo que, en el marco del Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato anunciado por la Presidenta de la República la Doctora Claudia Sheimbaum Pardo, se prevén acciones como la reconversión, ampliación y creación de planteles para el nivel medio superior, considerando el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México.
- XVI.** Por lo que, una vez analizada la propuesta de predio para la construcción de un nuevo plantel del Centro de bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) se ha determinado la viabilidad en el bien inmueble ubicado en el camellón central de la Avenida Bordo de Xochiaca entre Calle Virgen del Carmen y Calle Virgen de la Concepción, Colonia Tamaulipas sección Virgencitas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por una superficie total de 9,272 metros cuadrados, conforme se muestra en el plano anexo.
- XVII.** Para lo cual, solicitan la intervención del Municipio de Nezahualcóyotl para que se lleve a cabo el proceso legal de desincorporación a fin de que la propiedad sea donada a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaria de Educación Pública para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI).
- XVIII.** En ese sentido, mediante oficio SA/3928/2025 de fecha 20 de mayo del año 2025, la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, informo que, en términos de lo que establecen los artículos 13, 14, 16 fracción III y artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, así como lo señalado en el artículo 2 fracción XXI de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, la ubicación del predio se encuentra inmerso en un bien de dominio público correspondiente a un camellón considerado un bien común. Del cual, no se cuenta con inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- XIX.** Que mediante acuerdo número 117/2025 se aprobó y autorizó al Presidente Municipal para efecto de realizar la solicitud a la Gobernadora del Estado de México, para la desafectación y expropiación por causa de utilidad pública de un bien inmueble con una superficie de 9,272 metros cuadrados, ubicado en el camellón central de la avenida Bordo de Xochiaca entre calle virgen del Carmen y calle Virgen de la Concepción, colonia Tamaulipas sección virgencitas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la construcción de un plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI).

- XX.** En consecuencia, mediante oficio PM/NEZA/0176/2025 de fecha 2 de junio del año 2025, el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo hizo del conocimiento a la Gobernadora del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez el acuerdo antes referido.
- XXI.** Que mediante oficio 23302001000000L/3035/2025 de fecha 24 de junio del año 2025, la Directora General Jurídica y Consultiva, Verenissee Coronado Pineda, informo que con fundamento en los artículos 1,2,4, fracción I apartado a, 10 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica informo que no es posible atender favorablemente su solicitud, en virtud de que el inmueble en referencia no forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de México, conforme a lo manifestado mediante oficio número 220C0101A000000/0206/2025, de fecha 20 de junio del año 2020, signado por el Director General de la Junta de Caminos, dirigido al Coordinador de Asuntos Jurídicos, Igual de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e innovación a través del cual manifestó que, de la Gaceta de Gobierno del 8 de junio del año 2015, el inmueble referido no forma parte de la infraestructura vial libre de peaje a cargo de ese Organismo.
- XXII.** Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 140/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 9,272 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DEL CARMEN Y CALLE VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS).



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO. Se aprueba y autoriza **LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 9,272 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DEL CARMEN Y CALLE VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS).**

SEGUNDO. Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, para que realice los trámites jurídicos y administrativos, para desafectar el predio de dominio público municipal descrito en el Resolutivo Primero del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. - Se ordena su publicación en la "Gaceta Municipal", para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 141/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR Y REFRENDAR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el municipio de Nezahualcóyotl se ha caracterizado por la lucha constante por mantenerse como uno de los municipios que están a la vanguardia para mantener un sistema administrativo transparente y libre de trámites complejos y engorrosos, con el objetivo de beneficiar a los usuarios que solicitan diferentes trámites administrativos en la apertura de las unidades económicas, siempre y cuando le permita ejercer una actividad comercial lícita, y así contribuir con el desarrollo económico del Municipio.
- V. Que toda unidad económica tiene como plazo máximo para su regulación los primeros tres meses del periodo anual, sin embargo, mediante acuerdo número 81/2025 aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo del año 2025, este Ayuntamiento aprobó y autorizó la ampliación del plazo para regularizar y refrendar las licencias de funcionamiento de las unidades económicas, teniendo como fecha limite el 30 de junio del año 2025.
- VI. Sin embargo, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero del año 2025, mediante acuerdo número 10/2025, se aprobó y autorizó el Programa de Estímulos Fiscales para la regularización de unidades económicas en el Municipio de Nezahualcóyotl para el ejercicio fiscal 2025, el cual



POR NEZA

comprende el pago del Impuesto predial; los derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento; derechos por la expedición de licencia para construcción y derechos por la expedición de licencias de uso de suelo, es menester que esta administración pública municipal aplique estrategias de acción que permitan atender de manera pronta y efectiva a los interesados en la apertura, regularización y refrendo de las licencias de funcionamiento de las unidades económicas dentro de la demarcación de nuestro Municipio, así como los trámites para la obtención de la misma; siendo la Ventanilla Única adscrita a la Dirección de Fomento y Turismo, la encargada del otorgamiento de las licencias de funcionamiento de las unidades económicas, previo cumplimiento de los requisitos.

VII. Que mediante oficio número DFEyT/982/2025 de fecha 26 de junio del 2025 suscrito por la C. Ma. Luisa del Refugio Lujan Gama, Directora de Fomento Económico y Turismo, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo para ampliar la prórroga para actualizar la licencia de funcionamiento.

VIII. Por ello y con la finalidad de ampliar este beneficio, se somete a su consideración este Cabildo, la prórroga de plazo complementario a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento de los requisitos para la instalación, operación, apertura, refrendo y por ende funcionamiento de las unidades económicas que se encuentran dentro del Municipio de Nezahualcóyotl; siendo necesario para tal efecto una prórroga más, hasta el 29 de agosto del año 2025; lo anterior, con la finalidad de permitir que los contribuyentes obtengan los beneficios establecidos en el acuerdo anteriormente señalado y con esto puedan realizar los trámites correspondientes para la obtención de licencia de funcionamiento previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Del 97 al 131, 135 al 138 y 200 fracción I, II y III, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025, y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 141/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR Y REFRENDAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la ampliación del plazo para regularizar y refrendar las licencias de funcionamiento de las unidades económicas que presenten en tiempo y forma la solicitud de Alta o refrendo para la expedición de licencia de funcionamiento, hasta el 29 de agosto del año 2025.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO. - Se instruye al titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, proveer lo necesario para la recepción de los tramites que se reciben a través de la Ventanilla Única, para refrendar y regularizar las licencias de funcionamiento de las unidades económicas hasta el 29 de agosto del año 2025.

TERCERO. - Se instruye a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Tesorería Municipal, Dirección de Medio Ambiente, Comisaria General de Seguridad Ciudadana, así como la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa; para que lleven a cabo los trámites administrativos que se deriven de la autorización del acuerdo primero del presente acuerdo.

CUARTO. - Se aprueba y autoriza la condonación de los accesorios generados (actualización, multas y recargos) en el pago de las contribuciones municipales necesarias para regularizar o refrendar la licencia de funcionamiento, de las unidades económicas que presenten su trámite ante la Ventanilla Única, a más tardar 29 de agosto del año 2025.

QUINTO. - El C. Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, implementara las medidas y acciones necesarias Para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	KAREN GUERRERO SUÁREZ
SEGUNDA SÍNDICO	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
PRIMER REGIDOR	J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA
SEGUNDA REGIDORA	VERÓNICA ROMERO TAPIA
TERCER REGIDOR	JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ
CUARTA REGIDORA	JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS
QUINTO REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO
SEXTA REGIDORA	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ
SÉPTIMO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR	ENRIQUE CRUZ GALLARDO
NOVENA REGIDORA	MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ
DÉCIMO REGIDOR	RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	SARAHÍ MORALES VALADEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	FABIOLA RINCÓN FLORES
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



**Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027**

**Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**

**Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070**



POR NEZA